

Nº 22268



CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 032-2013

A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 26 DE JUNIO DEL 2013

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número treinta y dos, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 26 de junio del dos mil trece.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asisten los señores Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y Gilbert Camacho Mora.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Walther Herrera Cantillo, Director a.i. Dirección General de Mercados, Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo.

Se deja constancia de la inasistencia del señor Rodolfo González López, representante de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, debido a la atención de asuntos derivados de sus funciones.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

De inmediato, la señora Presidenta somete a conocimiento del Consejo el orden del día para la presente sesión, de conformidad con el siguiente detalle:

CONVOCATORIA

Sesión ordinaria N° 032-2013

De conformidad con el artículo 68 de la Ley N°7593, el artículo 49 de la Ley N°6227 y la resolución RCS-399-2010 adoptada mediante acuerdo N°006-044-2010 del 20 de agosto del 2010 por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones; la Presidencia del Consejo ha dispuesto convocar al Pleno del Consejo para celebrar la siguiente sesión:

Fecha: 26 de junio del 2013
Hora: 08:30 AM
Lugar: Sala de sesiones José Gonzalo Acuña González

ORDEN DEL DÍA

- 1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 031-2013.
- 3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.
 - 3.1. Modificación de acuerdo 018-031-2013 sobre Programa de Alta Dirección Pública PADP-2013 INCAE.
 - 3.2. Invitación de Intel Latin America Broadband & USF Leaders Forum 2013 para que la SUTEL participe en el evento "La educación como herramienta principal para la creación de demanda de TIC 25 de julio de 2013.
 - 3.3. Procedimiento contencioso Administrativo presentado por Adolfo Santana contra la SUTEL.
 - 3.4. Invitación a la Cámara Nacional de Radio (CANARA) a la sesión del 10 de julio, 10:00 a.m , para analizar el tema de las denuncias de emisoras ilegales.

- 3.5 Invitación a la Comisión de Móviles de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.
- 3.6 Modificación a la fecha y hora de la sesión de la próxima semana.

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1 Informe y propuesta de resolución para la asignación de numeración MMSI a la empresa Propiedades SUNDINE INC, S.A., Matrícula P 11363

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 5.1 - Iniciativa de proyecto del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI).

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 6.1 Modificación al criterio emitido mediante la resolución RCS-357-2012 mediante la cual se recomendó la delimitación de 10 enlaces al ICE en la banda de 18 GHz.
- 6.2 Modificación al criterio técnico emitido mediante oficio 4724-SUTEL-DGC-2012
- 6.3 Modificación al criterio emitido mediante la resolución RCS-358-2012, mediante la cual se recomendó la delimitación de 31 enlaces microondas al ICE en la banda de 18 GHz.
- 6.4 Recomendación para el otorgamiento de permiso de uso de dos frecuencias en la banda de 440 MHz a 450 MHz para la empresa Piñera Parismina S.A.
- 6.5 Borrador del incidente de nulidad en contra del punto "i" sobre SMS nacionales del aparte "c" sobre los servicios de SMS internacional, comunicaciones internacionales, mensajería de texto (SMS) roaming internacional, roaming datos internacional y servicio.
- 6.6 Propuesta de nueva estructura organizacional de la Unidad Administrativa de Espectro.
- 6.7 Resolución de recurso presentado por el ICE en contra del acuerdo tomado en relación con el uso de la banda 2600 MHz
- 6.8 Gestiones pendientes sobre empresas del señor Antonio García Alexandre.
- 6.9 Atención a la remisión del borrador del informe sobre el proyecto de transición a la radiodifusión digital y convocatoria a exposición de resultados.
- 6.10 Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la embajada de la República Dominicana.
- 6.11 Revisión final de cumplimiento del acuerdo 008-020-2013 para la homologación del contrato de adhesión de Servicios Directos de Satélite S.A. (SKY).
- 6.12 Disposiciones regulatorias a los operadores y proveedores de servicios con recurso numérico asignado para la implementación de la portabilidad numérica.

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 7.1 Recomendación de ampliación de jornada de la funcionaria Maribel Rojas.
- 7.2 Respuesta al señor Carlos Raúl Gutiérrez de parte del Comité de Código de Ética de la ARESEP.
- 7.3 Informe de recomendación de capacitación de los funcionarios Michael Escobar y Emilio Ledezma, al Taller Internacional de Regulación en Cartagena, Colombia.
- 7.4 Informe de recomendación de capacitación de los funcionarios Josué Carballo y Max Arrieta Programa Certificación de Tecnología FTTH en Dallas, Texas, USA
- 7.5 Presentación del Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos y Estructura Manual de Puestos de ARESEP y SUTEL

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y la resolución RCS-399-2010 antes indicada, se adjunta a la presente convocatoria y orden del día, los documentos y material que serán analizados en la sesión y que conforman el objeto de las deliberaciones; asimismo, se remite el acta de la sesión anterior para su lectura y revisión con la debida antelación a efectos de la aprobación respectiva.

La señora Presidenta del Consejo sugiere modificar el orden del día con el propósito de incluir los temas que se detallan a continuación:

Propuestas de los señores Miembros del Consejo.

1. Procedimiento contencioso Administrativo presentado por Adolfo Santana contra la SUTEL.
2. Invitación a la Cámara Nacional de Radio (CANARA) a la sesión del 10 de julio, 10:00 de la mañana, para analizar el tema de las denuncias de emisoras ilegales.
3. Invitación a la Comisión de Móviles de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.
4. Modificación a la fecha y hora de la sesión de la próxima semana.

Propuestas de la Dirección General de Calidad.

5. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la embajada de la República Dominicana.
6. Revisión final de cumplimiento del acuerdo 008-020-2013 para la homologación del contrato de adhesión de Servicios Directos de Satélite S.A. (SKY).
7. Disposiciones regulatorias a los operadores y proveedores de servicios con recurso numérico asignado para la implementación de la portabilidad numérica.

ACUERDO 001-031-2013

Aprobar el orden del día de la sesión 032-2013, de conformidad con los detalles conocidos en esta oportunidad y los ajustes sugeridos por parte de los señores Miembros del Consejo y Directores Generales.

ARTÍCULO 2

APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN 031-2013.

Seguidamente, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 031-2013, celebrada el 21 de junio del 2013.

Se deja constancia que durante el conocimiento de este asunto estuvo presente en la sala de sesiones el funcionario Eduardo Castellón Ruiz, Profesional en Comunicación y Contraloría de Servicios de SUTEL.

Igualmente se hace constar que el señor Gilbert Camacho Mora aprueba el acta solamente en aspectos de forma, en virtud de que no estuvo presente durante su celebración, debido a la atención de asuntos derivados de su cargo, según lo dispuesto en el acuerdo 018-015-2013.

A continuación se procede a dar lectura el acta en cuestión así como discutir el contenido de la misma; se realizan las observaciones y ajustes que correspondan, luego de lo cual el Consejo resuelve:

ACUERDO 002-032-2013

Aprobar, con los ajustes y observaciones y salvedades expuestas por los señores Miembros del Consejo, el acta de la sesión ordinaria 031-2013, celebrada el 21 de junio del 2013.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 *Modificación de acuerdo 018-031-2013 sobre Programa de Alta Dirección Pública PADP-2013 INCAE.*

La señora Méndez Jiménez introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la modificación de acuerdo 018-031-2013 sobre Programa de Alta Dirección Pública PADP-2013 en el INCAE.

Para defender el asunto en cuestión se presenta correo electrónico de fecha 24 de junio del 2013, remitido por el señor Alejandro Acetuno Vilchez, Asesor Ejecutivo Costa Rica, INCAE Business School, mediante el cual informa al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, que debido a la poca participación de personas en el módulo de Liderazgo se ha suspendido dicho programa y en su lugar ofrece el Programa de Alta Dirección Pública, el cual será impartido del 1° al 26 de julio del 2013, con un costo de US\$11,700.00; sin embargo, se da la opción para una beca del 50%, con lo cual el monto final a cancelar sería de US\$5,850.00.

Por lo anteriormente expuesto, se propone dejar sin efecto lo dispuesto mediante acuerdo 018-031-2013 de la sesión 031-2013, celebrada el 21 de junio del 2013, que a la letra dice lo siguiente:

"ACUERDO 018-031-2013

- 1. Dar por recibidos los oficios 3052-SUTEL-DGO-2013 y 2417-SUTEL-2013, de fecha 15 de mayo y 18 de junio del 2013, respectivamente, mediante los cuales la Dirección General de Operaciones somete a conocimiento y aprobación del Consejo la solicitud planteada por el señor Walther Herrera Cantillo para participar en el curso Liderazgo Público, impartido por el INCAE del 8 al 19 de julio del 2013, en San José, Costa Rica.*
- 2. Autorizar la participación del señor Walther Herrera Cantillo en el curso Liderazgo Público, el cual será impartido por el INCAE, del 8 al 19 de julio, en San José, Costa Rica.*
- 3. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos que realice los trámites respectivos para asegurar la participación del señor Herrera Cantillo en la capacitación mencionada en los numerales anteriores."*

De igual manera que se autorice al señor Walther Herrera Cantillo para que del 1° al 26 de julio del 2013, participe en el Programa de Alta Dirección Pública y pueda aplicar a la beca del 50% ofrecida por el INCAE Business School, con lo cual el costo para la Superintendencia de Telecomunicaciones sería de US\$5,850.00 y dejar establecido que el 50% del tiempo del curso, será tomado como vacaciones del señor Herrera Cantillo, siempre y cuando no se encuentre en periodo de suplencia.

Se da un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo y luego de solventadas las dudas al respecto, los señores Miembros del Consejo deciden:

ACUERDO 003-032-2013

1. Dar por recibido el correo electrónico de fecha 24 de junio del 2013, remitido por el señor Alejandro Acetuno Vilchez, Asesor Ejecutivo Costa Rica, INCAE Business School, mediante el cual informa al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, que debido a la poca participación de personas en el módulo de Liderazgo se ha suspendido dicho programa y en su lugar ofrece el Programa de Alta Dirección Pública, el cual será impartido del 1° al 26 de julio del 2013, con un costo de US\$11,700.00; sin embargo, se da la opción para una beca del 50%, con lo cual el monto final a cancelar sería de US\$5,850.00.
2. Dejar sin efecto lo dispuesto mediante acuerdo 018-031-2013 de la sesión 031-2013, celebrada el 21 de junio del 2013, oportunidad en que se dispuso lo siguiente:

"ACUERDO 018-031-2013

1. *Dar por recibidos los oficios 3052-SUTEL-DGO-2013 y 2417-SUTEL-2013, de fecha 15 de mayo y 18 de junio del 2013, respectivamente, mediante los cuales la Dirección General de Operaciones somete a conocimiento y aprobación del Consejo la solicitud planteada por el señor Walther Herrera Cantillo para participar en el curso Liderazgo Público, impartido por el INCAE del 8 al 19 de julio del 2013, en San José, Costa Rica.*
2. *Autorizar la participación del señor Walther Herrera Cantillo en el curso Liderazgo Público, el cual será impartido por el INCAE, del 8 al 19 de julio, en San José, Costa Rica.*
3. *Solicitar al Departamento de Recursos Humanos que realice los trámites respectivos para asegurar la participación del señor Herrera Cantillo en la capacitación mencionada en los numerales anteriores."*
3. Autorizar al señor Walther Herrera Cantillo para que del 1° al 26 de julio del 2013, participe en el Programa de Alta Dirección Pública y pueda aplicar a la beca del 50% ofrecida por el INCAE Business School, con lo cual el costo para la Superintendencia de Telecomunicaciones sería de US\$5,850.00.
4. Dejar establecido que el 50% del tiempo del curso, será tomado como vacaciones del señor Herrera Cantillo, siempre y cuando no se encuentre en periodo de suplencia.
5. Aprobar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón el recargo de funciones de la plaza de Profesional Jefe, a la plaza de Directora a. i. de la Dirección General de Mercados, del 1° al 26 de julio del 2013, dado que por la razón expuesta en el numeral anterior, sustituirá al titular a. i. del puesto, señor Walther Herrera Cantillo, conforme lo dicta el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
6. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que realice los trámites correspondientes, con el fin de efectuar la modificación del salario de la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias del ascenso del 1° al 26 de julio del 2013.

3.2 Invitación de Intel Latin America Broadband & USF Leaders Forum 2013 para que la SUTEL participe en el evento "La educación como herramienta principal para la creación de demanda de TIC 25 de julio de 2013".

A continuación, la señora Presidente hace de conocimiento del Consejo la invitación de Intel Latin America Broadband & USF Leaders Forum 2013: La educación como herramienta principal para la creación de demanda de TIC.

Explica que tal y como se dictó en el acuerdo 006-029-2013 en el cual se autoriza a los señores Gilbert Camacho Mora y Humberto Pineda Villegas para que participen en el Primer Congreso Regional de Telecomunicaciones, a llevarse a cabo del 23 al 26 de julio del 2013 en la ciudad de Panamá, Panamá, se considera oportuno la participación del señor Carlos Raúl Gutiérrez a la actividad en mención y al evento de Intel Latin America Broadband & USF Leaders Forum.

Se da un intercambio de impresiones entre los señores del Consejo al tiempo que deciden:

ACUERDO 004-032-2013

1. Dar por recibido el oficio de fecha junio 2013 mediante el cual los señores Roberto Blois, Presidente de AHCJET y don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de REGULATEL, remiten la invitación para que la SUTEL participe en el 1^{er} Congreso Regional de Telecomunicaciones, el cual se llevará a cabo del 23 al 26 de julio del 2013 en Ciudad de Panamá, Panamá, el cual es organizado por AHCJET y REGULATEL, conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo, la GSMA, el Gobierno de Panamá a través de la Agencia Nacional de los Servicios Públicos, ASEP, la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, UIT, LACNIC, Internet Society, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la CEPAL, con la colaboración de la Secretaría General Iberoamericana, SEGIB, la comisión de Telecomunicaciones de Centro América, COMTELCA y otros organismos internacionales.
2. Autorizar la participación del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo y Presidente de REGULATEL, para que en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el 1^{er} Congreso Regional de Telecomunicaciones, el cual se llevará a cabo del 23 al 26 de julio del 2013 en Ciudad de Panamá, Panamá,
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de compra del tiquete aéreo del señor Gutiérrez Gutiérrez, para el viaje que realizará a la ciudad de Panamá, Panamá.
4. Autorizar el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet y roaming. Lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
5. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra al Gutiérrez Gutiérrez los gastos de transporte de taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, impuestos de salida de los aeropuertos y el pago de alquiler de vehículos. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al

día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.

6. Dejar establecido que, durante el periodo de ausencia del señor Gutiérrez Gutiérrez y para lo que corresponda, asumirá funciones el señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, razón por la cual corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".

ACUERDO FIRME.

3.3 *Procedimiento contencioso Administrativo presentado por Adolfo Santana contra la SUTEL.*

De inmediato, la señora Presidenta presenta para conocimiento del Consejo la notificación de la demanda dentro del Proceso de Empleo Público de Adolfo Santana Rey, contra la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme el expediente 13-002367-1027-CA-9, del Tribunal Contencioso Administrativo Anexo A.

Lo anterior dado lo dictado en el acuerdo 002-037-2012 que a la letra dice:

1. *Dar por recibido el oficio 2393-SUTEL-DGC-2012, de fecha 15 de junio del 2012, mediante el cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad comunica, al Área de Recursos Humanos los fundamentos para finalizar la relación de trabajo con el señor Adolfo Santana Rey, cédula de identidad número 1-0752-0854, quien desempeñaba el puesto de Profesional Jefe de Espectro de la Dirección General de Calidad.*
2. *Acoger la recomendación del oficio 2393-SUTEL-DGC-2012 citado anteriormente y terminar la relación laboral con el funcionario Adolfo Santana Rey, cédula de identidad número 1-0752-0854, quien desempeñaba el puesto de Profesional Jefe de Espectro de la Dirección General de Calidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus funcionarios.*
3. *Disponer que dicho despido rige a partir del 18 de junio del 2012.*

ACUERDO FIRME."

Por lo anteriormente expuesto consideran necesario el contratar un especialista en derecho laboral que acompañe a la Superintendencia en todo lo concerniente a la demanda.

Seguidamente se da un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo al tiempo que resuelven:

ACUERDO 005-032-2013

1. Dar por recibido la notificación de la demanda dentro del Proceso de Empleo Público de Adolfo Santana Rey, contra la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme al expediente 13-002367-1027-CA-9, del Tribunal Contencioso Administrativo Anexo A.

2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que contrate los servicios profesionales de un especialista en derecho laboral, para que conduzca el caso relacionado con el Proceso de Empleo Público sobre la demanda de Adolfo Santana Rey, contra la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme el expediente 13-002367-1027-CA-9, del Tribunal Contencioso Administrativo Anexo A.

ACUERDO FIRME.

3.4 *Invitación a la Cámara Nacional de Radio (CANARA) a la sesión del 10 de julio, 10:00 de la mañana, para analizar el tema de las denuncias de emisoras ilegales.*

Seguidamente la señora Méndez Jiménez presenta para consideración del Consejo la invitación a la Cámara Nacional de Radio (CANARA), para que asistan a la sesión del Consejo el próximo 10 de julio del 2013.

El señor Gilbert Camacho explica que el motivo de esa visita será para que conjuntamente se analicen las denuncias de emisoras ilegales y considera oportuno hacerles ver que tendrán un espacio que irá de las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.

Luego de analizado este asunto y atendidas las consultas que se plantean sobre el particular el Consejo resuelve:

ACUERDO 006-032-2013

Invitar a la Cámara Nacional de Radio (CANARA), para que a partir de las 10:00 de la mañana, asista a la sesión del Consejo que se llevará a cabo el 10 de julio del 2013, con la finalidad de discutir el tema relacionado con el uso ilegal de espectro radioeléctrico en las bandas de FM.

ACUERDO FIRME.

3.5 *Invitación a la Comisión de Móviles de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.*

La señora Presidenta presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la invitación para asistir a la sesión que se realizará el viernes 19 de julio del 2013 de la Comisión de Móviles de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología, la cual será a partir de las 8:30 en su sede central.

El señor Gilbert Camacho explica que el motivo de la reunión será para presentar algunas de las propuestas que se están trabajando para proponer reformas a los Reglamentos de Calidad y de Derechos de los Usuarios y sugiere responder nuestro interés de participar

Dice además que la comisión estará integrada por Repretel, ICE, Movistar, Claro, Fullmovil, Tuyomovil, Grupo Cesa, Ciber Regulación, Alcatel-Lucent, BLP, SPS Consultores.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez cree necesario el contar con una agenda previa antes de la reunión.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones al respecto, posterior a lo cual el Consejo resuelve:

ACUERDO 007-032-2013

1. Dar por recibida la invitación del señor Fabio Masís, Director Ejecutivo de la Cámara de Infocomunicación & Tecnología para asistir a la sesión de la Comisión de Móviles de dicha Cámara a efectuarse el viernes 19 de julio del 2013, a partir de las 8:30 a.m.
2. Autorizar a los señores Glenn Fallas Fallas y Gilbert Camacho Mora para que se reúnan con la Cámara de Infocomunicación & Tecnología con la finalidad de analizar los alcances que tendría la sesión de la Comisión de Móviles de dicha Cámara que se efectuará el 19 de julio del 2013.

3.6 *Modificación a la fecha y hora de la sesión de la próxima semana.*

Se sugiere cambiar de fecha y hora la próxima sesión ordinaria del Consejo, por lo que después de analizada la misma el Consejo resuelven:

ACUERDO 008-032-2013

Modificar la fecha y hora de la sesión 033-2012 de tal manera que sea celebrada el jueves 4 de julio del 2013, a partir de las 8:30 horas.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

4.1 *Informe y propuesta de resolución para la asignación de numeración MMSI a la empresa Propiedades SUNDINE INC, S.A. Matrícula P 11363*

Hace ingreso a la sala de sesiones el funcionario Max Ruiz.

Seguidamente, la señora Presidenta expone al Consejo el tema referente al informe y propuesta de resolución para la asignación de numeración MMSI a la empresa Propiedades SUNDINE INC, S.A. matrícula P 11363.

Sobre el particular, se presenta el oficio 3028-SUTEL-DGM-2013 de fecha 17 de junio de 2013, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta los resultados de un exhaustivo análisis a la solicitud. Se le da el uso de la palabra al señor Max Ruiz para que explique el tema.

El funcionario Ruiz explica que mediante oficio con número de ingreso NI-3337-13, recibido en SUTEL el 7 de mayo del 2013, la empresa Propiedades Sundine INC, S.A presentó solicitud para la asignación de numeración tipo MMSI (Identidades del Servicio Móvil Marítimo) para la embarcación ARGO y un grupo de barcos de 30 unidades asociadas.

Agrega que se ha tenido por acreditado la gestión presentada por la empresa y habiendo analizado la documentación aportada por Propiedades Sundine INC, S.A., cédula jurídica 3-101-446117, la Dirección General de Mercados, en atención al marco jurídico vigente, recomienda que se indique a esa Sociedad Anónima que debe cumplir con el requisito de permiso de portación, en el entendido de

que luego de la comprobación de dicho requerimiento, se someterá nuevamente al Consejo la propuesta de resolución respectiva.

Después de una amplia discusión sobre los pormenores del tema, el Consejo decide:

ACUERDO 009-032-2013

1. Dar por recibido el oficio 3028-SUTEL-DGM-2013, de fecha 17 de junio del 2013, referente al análisis de la solicitud de asignación de numeración MMSI de la empresa Propiedades Sundine, INC, S.A., matrícula P 11363.
2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que, previo a la autorización de numeración solicitada por la empresa Propiedades Sundine INC., S.A., indique a esa Sociedad Anónima que debe cumplir con el requisito de permiso de portación, en el entendido de que luego de la comprobación de dicho requerimiento, se someterá nuevamente al Consejo la propuesta de resolución respectiva.

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

5.1 *Iniciativa de proyecto del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI).*

La señora Maryleana Méndez somete a consideración de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la iniciativa de proyecto del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI).

Sobre el particular, se conoce el oficio 3099-SUTEL-DGF-2013 de fecha 20 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de FONATEL somete ante los señores Miembros del Consejo, la iniciativa de proyecto del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), presentado por la señora Olga Rodríguez Chaves, Directora del SINABI, con fecha 20 de junio del 2013.

El señor Humberto Pineda menciona que en la descripción de la propuesta al SINABI se requiere dotar de conectividad de internet de banda ancha y habilitar espacios virtuales de acceso y producción digital en las bibliotecas del SINABI, mediante servicios de telecomunicaciones y dotación de equipo tecnológico.

Manifiesta que las bibliotecas públicas actualmente tienen equipos obsoletos e insuficientes y una conectividad limitada por lo que es indispensable la renovación y dotación de equipo para garantizar un acceso público efectivo de los recursos digitales (bases de datos, recursos locales, bibliotecas virtuales, aplicaciones de Gobierno Digital, aplicaciones bancarias y otros).

Asimismo señala que el SINABI indica que es imperativa la renovación de tecnología de acceso público en las bibliotecas costarricenses para asegurar la integración de la tecnología con los servicios básicos de las bibliotecas garantizado su uso continuo, la utilidad y la sostenibilidad. Agrega que la iniciativa propuesta por el SINABI contempla los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Dotar conectividad de internet de banda ancha y renovación de equipos tecnológicos a las bibliotecas públicas costarricenses.

Objetivos específicos:

1. Mejorar la conectividad con internet de banda ancha en las bibliotecas públicas de Costa Rica.
2. Equipar con tecnologías de la información a las bibliotecas públicas de Costa Rica para potenciar su rol en las comunidades.
3. Garantizar un acceso público efectivo de los recursos digitales (bases de datos, recursos locales, bibliotecas virtuales, aplicaciones de Gobierno Digital, aplicaciones bancarias, otros) en la bibliotecas públicas de Costa Rica.

Menciona que luego de análisis de la iniciativa, consideran que los objetivos y alcance de la iniciativa están acorde con lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones por lo que FONATEL verificó que la misma está acorde por lo que recomienda que la misma sea admitida.

El señor Glenn Fallas consulta cómo se haría para que el fideicomiso reciba la donación de los recursos.

La señora Méndez manifiesta que sería una donación con un objetivo específico, únicamente para bibliotecas y que probablemente habría que hacer un convenio de cooperación tripartito entre la Fundación, SUTEL y el MICITT.

La señora Mercedes Valle explica que el primer estado del proceso sería el darlo por recibido, el segundo admitirlo y recibir la iniciativa como atinente o pertinente y luego se proceder a una evaluación técnica – económica y la formulación de un perfil.

La señora Méndez recomienda designar el estado de admitido a la iniciativa de proyecto y comunicar a la señora Olga Rodríguez Chaves, Directora del SINABI, que se incorpora en el Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL en el referido Estado de "Admitida".

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, se da por recibido lo expuesto y el Consejo resuelve:

ACUERDO 010-032-2013

1. Dar por recibido el oficio 3096-SUTEL-DGF-2013 del 20 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de FONATEL somete a los señores Miembros del Consejo, la iniciativa de proyecto del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), presentado por la señora Olga Rodríguez Chaves, Directora del SINABI, con fecha 20 de junio del 2013.
2. Dar por admitida la iniciativa de proyecto del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) y comunicar a la señora Olga Rodríguez Chaves, Directora del SINABI, que dicha iniciativa se incorpora en el Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL en el referido Estado de "Admitida".
3. Trasladar al Banco Nacional de Costa Rica la iniciativa de proyecto del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) presentado por la señora Olga Rodríguez Chaves, Directora del SINABI, con fecha 20 de junio del 2013, lo anterior con el objeto de que lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Realizar la evaluación técnico-económica de la iniciativa.

- ii. Formular el Perfil del Proyecto.
- iii. Someter el Perfil del Proyecto al Consejo de SUTEL.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

6.1 *Modificación al criterio emitido mediante la resolución RCS-357-2012, mediante la cual se recomendó la delimitación de 10 enlaces al Instituto Costarricense de Electricidad, en la banda de 18 GHz.*

De inmediato, la señora Presidente del Consejo expone el tema relacionado con la modificación al criterio emitido mediante la resolución RCS-357-2012, por medio de la cual se recomendó la delimitación de 10 enlaces al Instituto Costarricense de Electricidad, en la banda de 18 GHz.

Para analizar este asunto, se conoce el oficio 3029-SUTEL-DGC-2013, de fecha 17 de junio del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo la propuesta de modificación al criterio técnico emitido mediante resolución RCS-357-2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, en el cual se recomendó la delimitación de 10 enlaces microondas al Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 18 GHz.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien se refiere a este tema y explica que a los enlaces recomendados en el oficio antes mencionado, se le realizaron algunas modificaciones durante una sesión de trabajo realizada con representantes del ICE. Seguidamente brinda la explicación técnica correspondiente.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 011-032-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 3029-SUTEL-DGC-2013, de fecha 17 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo la propuesta de modificación al criterio técnico emitido mediante resolución RCS-357-2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, en el cual se recomendó la delimitación de 10 enlaces microondas al Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 18 GHz.

ACUERDO FIRME.

6.2 *Modificación al criterio técnico emitido mediante oficio 4724-SUTEL-DGC-2012.*

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo el tema relacionado con la modificación del criterio emitido mediante oficio 4724-SUTEL-DGC-2012, por medio del cual la Dirección General de Calidad recomendó al Consejo la delimitación de 10 enlaces al Instituto Costarricense de Electricidad, en la banda de 18 GHz.

Para analizar este asunto, se conoce el oficio 3034-SUTEL-DGC-2013, de fecha 17 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo la propuesta de modificación al criterio técnico mencionado en el párrafo anterior, en virtud de que uno de los enlaces se encuentra fuera del segmento de asignación no exclusiva.

El señor Fallas Fallas, explica este tema y señala que el asunto conocido en esta oportunidad se trata de una corrección realizada luego de una sesión de trabajo con representantes del ICE y se refiere a los aspectos técnicos que corresponden.

Analizado el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 012-032-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 3034-SUTEL-DGC-2013, de fecha 17 de junio de 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la propuesta de modificación al criterio técnico emitido mediante oficio 4724-SUTEL-DGC-2012, de fecha 15 de noviembre del 2012, por medio del cual se recomendó la concesión directa de 8 enlaces microondas al Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 18 GHz.

ACUERDO FIRME.

6.3 *Modificación a la resolución RCS-358-2012, por medio del cual se recomendó la delimitación de 31 enlaces microondas al Instituto Costarricense de Electricidad, en la banda de 18 GHz.*

A continuación, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el tema referente a la modificación de la resolución RCS-358-2012, mediante la cual se recomendó la delimitación de 31 enlaces de microondas al Instituto Costarricense de Electricidad, en la banda de 18 GHz.

Para conocer este asunto, se conoce el oficio 3042-SUTEL-DGC-2013, de fecha 17 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad emite el respectivo criterio técnico para la modificación a la resolución RCS-358-2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, en el cual se recomendó la delimitación de 31 enlaces de microondas al Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 18 GHz.

El señor Fallas Fallas explica los detalles de este tema y señala que el asunto conocido en esta oportunidad se trata de una corrección similar a los anterior e indica que la recomendación de la Dirección a su cargo es proceder con la modificación solicitada.

Luego de analizado el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 013-032-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 3042-SUTEL-DGC-2013, de fecha 17 de junio de 2013, por cuyo medio la Dirección General de Calidad expone al Consejo la propuesta de modificación al criterio técnico emitido mediante resolución RCS-358-2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, por el que se recomendó la delimitación de 31 enlaces microondas al Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 18 GHz.

ACUERDO FIRME.

6.4 Recomendación para el otorgamiento de permiso de uso de dos frecuencias en la banda de 440 MHz a 450 MHz, para la empresa Piñera Parismina, S. A.

Continúa la señora Presidenta y expone la solicitud de permiso de uso de dos frecuencias en la banda de 440 MHz a 450 MHz, planteada por la empresa Piñera Parismina, S. A.

Sobre este tema se conoce el oficio 3103-SUTEL-DGC-2013, de fecha 21 de junio de 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad expone el dictamen técnico correspondiente al otorgamiento de las frecuencias mencionadas.

El señor Fallas Fallas se refiere a los detalles de esta solicitud y señala que la gestión inicial era de tres frecuencias, pero luego del análisis técnico efectuado, esa Dirección decide asignar solo dos, pero de una manera eficiente. Señala además que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que se apruebe la solicitud de autorización de la empresa Piñera Parismina, S. A.

Suficientemente analizado el asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 014-032-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 3103-SUTEL-DGC-2013, de fecha 21 de junio de 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo el dictamen técnico correspondiente al otorgamiento de frecuencias de la empresa Piñera Parismina, S. A., en la banda de 450 a 470 MHz.

ACUERDO FIRME.

6.5 Borrador del incidente de nulidad en contra del punto "i" sobre SMS nacionales del aparte "c" sobre los servicios de SMS internacional, comunicaciones internacionales, mensajería de texto (SMS), roaming internacional, roaming datos y servicio.

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez expone al Consejo el tema relacionado con el incidente de nulidad en contra del punto "i" sobre MSM nacionales del aparte "c" sobre los servicios de SMS internacional, comunicaciones internacionales, mensajería de texto (SMS), roaming internacional, roaming datos y servicio.

Interviene el señor Fallas Fallas, quien señala que con base en lo dispuesto en el acuerdo 033-031-2013, de la sesión ordinaria 031-2013, celebrada el 21 de junio del 2013, se presenta a consideración del Consejo en esta oportunidad la propuesta de oficio para atender este tema, el cual contiene los ajustes correspondientes realizados en conjunto con el señor Jorge Brealey Zamora.

La idea es que la señora Presidenta del Consejo suscriba el documento para remitirlo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Señala la señora Méndez Jiménez que es conveniente analizar con calma el documento antes de trasladarlo a la Junta Directiva. Se refiere al tema de invasión de competencias, así como al análisis técnico efectuado por la Dirección General de Calidad sobre este asunto.

Luego de discutido este tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 015-032-2013

1. Dar por recibida y aprobar la propuesta de borrador del incidente de nulidad en contra del punto "j" sobre SMS nacionales del aparte "c" sobre los servicios de SMS internacional, comunicaciones internacionales, mensajería de texto (SMS), roaming internacional, roaming datos y servicio presentada por la Dirección General de Calidad, el cual contiene los ajustes realizados en coordinación con los Asesores Legales del Consejo.
2. Autorizar a la señora Maryleana Méndez Jiménez para que en su condición de Presidenta del Consejo, suscriba y remita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el oficio mencionado en el numeral anterior.

6.6 Propuesta de nueva estructura organizacional de la Unidad Administrativa de Espectro.

De seguido, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo la propuesta para la nueva estructura organizacional de la Unidad Administrativa de Espectro, de la Dirección General de Calidad, presentada con el oficio 2981-SUTEL-DGC-2013, de fecha 13 de junio del 2013.

Interviene el señor Fallas Fallas, quien señala que la idea es brindar un detalle de las gestiones que se atienden en el Área de Espectro y con base en esa información, solicitar una modificación a la estructura actual.

Ingres a la sala de sesiones el funcionario Esteban González Guillén, quien junto con el señor Fallas Fallas, se refieren a la estructura organizacional actual del Área de Espectro y la propuesta, así como las plazas que se requieren y solicitan al Consejo valorar la posibilidad de efectuar una reestructuración total de esa área como tal, especialmente de cara a la posible implementación del sistema de monitoreo de espectro, si así lo permite la Contraloría General de la República y la necesidad de dar un uso eficiente a ese sistema, con la integración de personal especializado que se requiere.

El señor González Guillén realiza una serie de comentarios con respecto a las funciones de las áreas de administración y de control del espectro.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez consulta sobre la cantidad de funcionarios que se están solicitando, a lo cual el señor González Guillén señala que la idea es cumplir con lo que sugiere la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) sobre el particular.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre las funciones que desarrollará cada área, esto es, la asesoría técnica, la asesoría jurídica, la administración y el control.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien se refiere al tema de las plazas que se requerirán y la importancia de incluirlas debidamente en el canon.

La señora Méndez Jiménez señala que existen otras necesidades que van surgiendo conforme la institución crece y que se deben valorar, específicamente por la necesidad de rotar equipos. Para realizar lo anterior, es importante tener cuidado en no hacer crecer sustancialmente los cánones. Se refiere a la importancia de que la Dirección General de Operaciones realice una valoración de todas esas propuestas.

Señala la importancia de llevar a cabo un análisis organizacional de la SUTEL, principalmente en función de las nuevas tareas que han de desarrollarse.

El señor Gutiérrez Gutiérrez hace una serie de observaciones a la propuesta y señala que esa gestión debe ajustarse a una visión de desarrollo. Señala que le parece muy importante considerar la integración de recurso especializado en espectro, en virtud de que el personal de ésta área no desarrolla una labor de oficina.

Por su parte, el señor Walther Herrera Cantillo menciona que la Dirección General de Mercados también se encuentra revisando lo correspondiente a la línea de cargas de trabajo y considera que sería oportuno que tanto la Dirección General de Calidad como la Dirección a su cargo realizaran esta revisión. Brinda un detalle de cómo opera actualmente esa Dirección con respecto al análisis de temas y de capacitaciones.

El señor Gilbert Camacho Mora se refiere a la conveniencia de que este tema sea debidamente analizado por parte del Área de Recursos Humanos de SUTEL.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre el tema, luego de lo cual el Consejo resuelve:

ACUERDO 016-032-2013

1. Dar por recibido el oficio 2981-SUTEL-DGC-2013, de fecha 13 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo la propuesta de estructura organizacional de la Unidad Administrativa de Espectro.
2. Trasladar a la Dirección General de Operaciones el documento mencionado en el numeral anterior, con el propósito de que realice el estudio correspondiente y proponga al Consejo la forma de coordinar un estudio integral sobre las necesidades de recurso humano a nivel de la Superintendencia.

6.7 *Resolución de recurso presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del acuerdo sobre el uso de la banda 2600 MHz.*

De inmediato, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo la propuesta de resolución al recurso presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el acuerdo sobre el uso de la banda de 2600 MHz.

Para analizar este tema, se conoce el oficio 3127-SUTEL-2013, de fecha 24 de junio del 2013, por medio del cual los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica y Osvaldo Madrigal Méndez, de la Dirección General de Calidad presentan los resultados del análisis al recurso en mención.

Interviene el señor Fallas Fallas, quien señala que este tema se somete a conocimiento de Consejo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 019-29-2013, de la sesión ordinaria 029-2013, celebrada el 12 de junio del 2013. Indica que mediante dicho acuerdo se informaba al Instituto Costarricense de Electricidad sobre la situación de la banda de 2600, la cual a la fecha no está atribuida y sin embargo, se utiliza para servicios IMT. Señala que el argumento del ICE al recurrir el acuerdo es que SUTEL no es competente para interpretar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Osvaldo Madrigal Méndez, quien expone los detalles de este tema y explica que el acuerdo se emitió solamente en términos de informar el ICE y señala los trámites que se han realizado a la fecha sobre el particular. Con base en este asunto, lo que se pretende no es la apertura de procedimiento, ni una prevención, es simplemente manifestar al ICE la preocupación del regulador sobre este tema.

Explica que el recurso en sí no tenía mayor argumento, lo único que manifiestan es que SUTEL no tiene mayor competencia para interpretar lo que señala el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y que ellos cuentan con un título habilitante vigente y válido, que es la adecuación que se efectuó en el año 2009. Indican que el ICE cuenta con la autorización para brindar servicios IMT en dicha banda, la cual no está atribuida para eso en el PNAF.

El informe se desarrolla con base en esa idea y hace referencia a lo indicado sobre este tema por el Viceministerio de Telecomunicaciones, el cual manifestó que esa banda debe atribuirse, y que deben revisarse todas las adecuaciones que se asignaron en esa fecha.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones con respecto a la utilización de la banda de 2600, dentro del cual, el señor Gilbert Camacho Mora se refiere a la definición de identificar la banda y la atribución de la misma, a lo cual el señor Fallas Fallas brinda las aclaraciones correspondientes.

Luego de analizado este tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 017-032-2013

- 1) Dar por recibido el oficio 3127-SUTEL-2013, de fecha 24 de junio del 2013, por medio del cual se somete a consideración del Consejo el informe jurídico correspondiente al recurso presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del acuerdo 019-029-2013, de la sesión ordinaria 029-2013, celebrada el 12 de junio del 2013, en relación con el uso de la banda 2600 MHz.
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que prepare la propuesta de resolución correspondiente para atender este asunto y lo someta a consideración del Consejo en una próxima sesión.

6.8 Gestiones pendientes sobre empresas del señor Antonio García Alexandre.

Seguidamente, la señora Presidenta expone al Consejo el tema referente a las gestiones realizadas por el señor Antonio García Alexandre, en relación con la adecuación de sus títulos habilitantes.

Para analizar este caso, se conoce el oficio 3095-SUTEL-DGC-2013, de fecha 20 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo el informe correspondiente a las solicitudes de adecuación de títulos habilitantes de las empresas Programa Televisivo y Radial Crítica y Autocrítica, S. A. y Super Banda, S. A. y presentan la propuesta de respuesta para el señor García Alexandre.

En el oficio mencionado se exponen los pormenores de la propuesta indicada, así como las conclusiones correspondientes, dentro de las cuales recomiendan al Consejo dar por recibida dicha propuesta y remitirla al señor García, junto con el acuerdo correspondiente.

La señora Méndez Jiménez explica que el señor García Alexandre posee un amplio expediente en SUTEL, debido a consultas referentes a temas de radio y televisión. Hace ver que el señor posee dos programas, Programa Televisivo y Radial Crítica y Autocrítica, S. A. y Super Banda, S. A. y señala que presentó algunas gestiones en SUTEL desde hace dos años aproximadamente, para su adecuación. Señala que en esta oportunidad, este caso, dentro del proceso que se realiza con la Contraloría General de la República y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones procede ubicarlo en el apartado de "Otros casos", en virtud de que se trata de un caso muy particular.

Interviene la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, quien se refiere al tema del cuidado que se debe tener con respecto al orden en que se están analizando estos temas. Consulta el fundamento del Consejo para dar trámite por adelantado a un expediente, dado que se trata de un trámite administrativo propio de una Dirección.

La señora Méndez Jiménez manifiesta que este caso se sale del acuerdo mutuo con el MICIT, que se tomó con la Contraloría General de la República y se produce un intercambio de impresiones dentro del cual se discute el trámite que debe darse a este tema y otros procesos similares.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 018-032-2013

Considerando:

- 1) Que el Transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, No 8642 dispone que deberán adecuarse los títulos vigentes de los concesionarios actuales del espectro radioeléctrico.
- 2) Que a la fecha, se encuentra pendiente por parte del Poder Ejecutivo la adecuación de la mayor cantidad de títulos vigentes de los concesionarios actuales sobre este bien demanial.
- 3) Que mediante informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, se solicitó al Poder Ejecutivo, en coordinación con esta Superintendencia, el establecimiento de prioridades para la atención de las adecuaciones que se encuentran pendientes.
- 4) Que según las labores realizadas de forma conjunta entre el Viceministerio de Telecomunicaciones y esta Superintendencia, el Poder Ejecutivo mediante oficio OF-DVT-2012-187, de fecha 08 de noviembre del 2012, brindó respuesta a la disposición citada en el considerando anterior, de forma tal que se estableció el cronograma para la atención de las adecuaciones de títulos habilitantes de los concesionarios.
- 5) Que los servicios de descenso de señal satelital y distribución de contenido televisivo de forma inalámbrica se encuentra priorizados dentro de la categoría 7 "Otros casos".
- 6) Que el señor Antonio García Alexandre, en representación de las empresas Programa Televisivo y Radial Crítica y Autocrítica, S. A. y Super Banda, S. A., brinda los servicios de descenso de señal satelital y distribución de contenido televisivo de forma inalámbrica y registra solicitudes de adecuación de títulos, según oficios OF-GCP-2011-178 y OF-GCP-2011-179, de fecha 25 de marzo de 2011.
- 7) Que el señor Antonio García Alexandre, durante la reunión celebrada el día 20 de junio del 2013 con funcionarios de SUTEL, solicitó se analizara la posibilidad de adelantar la atención de sus solicitudes dado que el no tener su adecuación al día, le está causando problemas de índole comercial y de financiamiento y tomando en cuenta que dichas solicitudes se encuentran clasificadas en el punto 7 "Otros casos" del cronograma previamente establecido, esta Superintendencia considera posible atender con prioridad las solicitudes presentadas; sin embargo, se requiere de la anuencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) a efectos de llevar a cabo este ajuste en el cronograma y proceder de conformidad.

Resuelve:

1. Dar por recibido el oficio 3095-SUTEL-DGC-2013 del 20 de junio de 2013 mediante el cual la Dirección General de Calidad remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones un informe sobre las gestiones pendientes de las empresas Programa Televisivo y Radial Crítica y Autocrítica S.A. y Super Banda S.A., pertenecientes al señor Antonio García Alexandre.
2. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), su criterio para proceder a atender de forma anticipada las consultas relacionadas con los trámites de solicitud de adecuación de los títulos habilitantes de las empresas Programa Televisivo y Radial Crítica y Autocrítica, S. A. y Super Banda, S. A., pertenecientes al señor Antonio García Alexandre, de conformidad con lo solicitado por el señor García en la reunión sostenida el 20 de junio del 2013 con funcionarios de la SUTEL y tomando en cuenta que dichas solicitudes se encuentran pendientes de resolución y asimismo, clasificadas en el punto 7 "Otros casos" del cronograma previamente establecido.

6.9 Atención a la remisión del borrador del informe sobre el proyecto de transición a la radiodifusión digital y convocatoria a exposición de resultados.

De seguido, expone la señora Presidenta del Consejo el borrador del informe sobre el proyecto de transición a la radiodifusión digital y convocatoria a exposición de resultados.

Para analizar este tema, se conoce el borrador de informe del Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República denominado "*Borrador del informe sobre el proyecto de transición a la radiodifusión digital*", así como la propuesta de respuesta (oficio 3270-SUTEL-2013), que la señora Presidenta del Consejo remitirá al ente contralor.

Explica el señor Fallas Fallas que la idea es que el Consejo autorice a la señora Presidenta a remitir el informe a la Contraloría General de la República, con las observaciones de esta Superintendencia en torno a la gestión de la transición a la televisión digital en Costa Rica, el viernes 28 de junio, en virtud del plazo, dado que no se tendría la oportunidad de celebrar otra sesión del Consejo en ese lapso.

Luego de analizado este tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 019-032-2013

1. Dar por recibidos y aprobar los documentos "*Borrador del informe sobre el proyecto de transición a la radiodifusión digital*", de la Contraloría General de la República y la propuesta de oficio 3270-SUTEL-2013, de fecha 28 de junio del 2013.
2. Autorizar a la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo, que suscriba y remita a la Contraloría General de la República las observaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones al contenido del informe "*Sobre el proyecto de transición a la radiodifusión digital*".

6.10 Dictamen técnico sobre a solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada de la República Dominicana.

De inmediato, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo el dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada de la República Dominicana.

Sobre el particular, se conoce en esta oportunidad el oficio 3187-SUTEL-DGC-2013, de fecha 25 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta el dictamen técnico a la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias presentado por la Embajada de República Dominicana, en el segmento de 450 a 470 MHz.

El señor Fallas Fallas explica los detalles de este tema y señala que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que la recomendación es que se apruebe la autorización solicitada por la Embajada de República Dominicana.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 020-032-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 3187-SUTEL-DGC-2013, de fecha 25 de junio de 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el dictamen técnico correspondiente a la solicitud de permiso temporal de uso frecuencias presentado por la Embajada de República Dominicana, en el segmento de 450 a 470 MHz.

ACUERDO FIRME.

6.11 Revisión final de cumplimiento del acuerdo 008-020-2013, para la homologación del contrato de adhesión de Servicios Directos de Satélites, S. A. (SKY).

Seguidamente la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la revisión final de cumplimiento del acuerdo 008-020-2013, de la sesión ordinaria 020-2013, celebrada el 17 de abril del 2013, para la homologación del contrato de adhesión de Servicios Directos de Satélites, S. A. (SKY).

Interviene el señor Fallas Fallas, quien explica que mediante oficio 1784-SUTEL-DGC-2013, de fecha 12 de abril de 2013, la Dirección a su cargo expuso sus observaciones sobre el contrato mencionado y recomendó al Consejo prevenir a la empresa SKY para que de previo a su homologación, subsane las cláusulas señaladas.

En virtud de lo anterior, se conoce el oficio 3193-SUTEL-DGC-2013, de fecha 25 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe final de cumplimiento del acuerdo 008-020-2013 para la homologación del Contrato de Adhesión de Servicios Directos de Satélite, S. A. (SKY).

Luego de analizado el asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 021-032-2013

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 3193-SUTEL-DGC-2013, de fecha 25 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración y aprobación del Consejo la versión corregida del Contrato de Adhesión de Servicios Directos de Satélite, S. A. (SKY).
2. Homologar, con base en las recomendaciones señaladas por la Dirección General de Calidad en el informe 3193-SUTEL-DGC-2013 del 25 de junio del 2013, la versión definitiva del Contrato de Adhesión de Servicios Directos de Satélite, S. A. (SKY).

ACUERDO FIRME.

6-12 Disposiciones regulatorias a los operadores y proveedores de servicios con recurso numérico asignado para la implementación de la portabilidad numérica.

Continúa la señora Presidenta y expone al Consejo el tema de las disposiciones regulatorias a los operadores y proveedores de servicios con recurso numérico asignado para la implementación de la portabilidad numérica.

Sobre el particular, se conoce el oficio 3021-SUTEL-DGC-2013, de fecha 18 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo un informe sobre los temas no consensuados en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica.

El oficio indicado contiene los antecedentes de este asunto, un planteamiento de los temas no consensuados, las consideraciones de cada uno de los operadores, una presentación de los temas consensuados y el análisis que sobre el particular realizó la Dirección General de Calidad, en relación con relación al cobro por el acceso de terceros a la base de datos de portabilidad numérica específicamente por parte de los operadores y proveedores de telefonía fija (conmutado, telefonía IP) y trunking, así como las recomendaciones correspondientes, según se detalla a continuación:

- 1) Aprobar los temas acordados de manera unánime en el Comité de Portabilidad Numérica referidos a:
 - 1.1. Establecer que el plazo máximo para la repatriación de un número telefónico portado sea de 8 meses una vez que se detecte que el este se encuentre inactivo.
 - 1.2. Establecer como obligación por parte de terceros que requieran acceso a la base de datos de portabilidad numérica, firmar un contrato de confidencialidad con el CTPN, de manera que únicamente puedan utilizar dicha información para fines de enrutar adecuadamente el tráfico con destino a números portados y en términos de verificación de cobro en caso de que realicen el enrutamiento a través del esquema *Onward Routing*.
 - 1.3. Aclarar a IECISA, con respecto al Por Tanto V de la RCS-178-2013, que la única información que se enviará para el inicio del trámite de portación corresponderá a los datos contenidos en el formulario electrónico, más no se incluirá ningún documento adjunto ni el formulario digitalizado como tal.
 - 1.4. Indicar a los operadores y proveedores miembros del CTPN en que el tráfico internacional recibido directamente por otros operadores y proveedores de (caso de proveedores de telefonía IP) y que sea enrutado por el método de *Onward Routing* al operador poseedor original del recurso numérico con el fin de que este último lo reencamine a su destino final haciendo uso del modelo *All Call Query*, deberá recibir el mismo tratamiento propuesto mediante el método de pago de liquidación en cascada pero deberá tipificarse como tráfico de origen internacional.
 - 1.5. Aprobar el esquema de liquidación en cascada para los distintos escenarios de interconexión derivados de la portabilidad numérica.
 - 1.6. Indicar a los proveedores Fullmóvil y Tuyo Móvil como Operadores Móviles Virtuales, al operar bajo la infraestructura del ICE deberán adaptarse al método de liquidación de encaminamiento de tráfico hacia números portados que en su momento determine este Instituto.
- 2) Indicarle a los operadores y proveedores miembros del CTPN que el acceso por parte de los operadores de telefonía fija y troncalizado por medio de una VPN a los ficheros de números

portados no tendrá cargo alguno para estos últimos con excepción de los costos asociados con el establecimiento de la VPN con las especificaciones de hardware y software establecida por IECISA.

- 3) Rechazar el establecimiento de cualquier cargo de interconexión adicional a los ya definidos en la OIR y en los contratos de acceso de interconexión (terminación y tránsito) debido a que los escenarios asociados con la portabilidad numérica ya se encuentran contemplados en dichos contratos.
- 4) Se recomienda la aprobación y publicación de la versión definitiva de la resolución adjunta la cual fue sometida a audiencia mediante la publicación en Gaceta de la RCS-109-2013 en los términos establecidos en la Ley General de la Administración Pública y contempla los cambios discutidos en el presente informe.

Interviene el señor Fallas Fallas, quien explica que en cumplimiento del acuerdo 031-031-2013, de la sesión ordinaria 031-2013, celebrada el 21 de junio del 2013, se presenta la propuesta de resolución para atender este tema.

Indica que nuevamente, no hubo consenso en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica en lo que se refiere al tratamiento de los cargos de interconexión, debido al re enrutamiento que habría que hacer para llegar a una llamada a un número portado. En la sesión anterior se trató el tema de la liquidación en cascada, que es el cobro que se realiza en cada uno de los puntos de interconexión través de los que se pasan de manera independiente la comunicación y se refiere a algunos ejemplos prácticos sobre este asunto.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 022-032-2013

1. Dar por recibido el oficio 3021-SUTEL-DGC-2013, de fecha 18 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo un informe sobre los temas no consensuados en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica.
2. Emitir la siguiente resolución:

RCS-208-2013

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 15:00 HORAS DEL 26 DE JUNIO DEL 2013**

**“DISPOSICIONES REGULATORIAS A LOS OPERADORES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS
CON RECURSO NUMÉRICO ASIGNADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD
NUMÉRICA EN COSTA RICA”**

RESULTANDO

1. Que mediante oficio OF-DVT-2009-290 del 21 de agosto del 2009, el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó la elaboración de un estudio técnico para la definición del sistema de portabilidad numérica que utilizará Costa Rica así como su ubicación y modo de operación conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

2. Que esta Superintendencia, mediante correo enviado por el funcionario Glenn Fallas Fallas en fecha 28 de agosto del 2009, remitió al Viceministerio de Telecomunicaciones un borrador del informe técnico sobre portabilidad numérica, para su respectivo análisis y emisión de recomendaciones.
3. Que mediante oficio 463-SUTEL-2011 del 17 de marzo del 2011 se remitió a este Consejo la versión final del informe técnico sobre portabilidad numérica fechado el 28 de Agosto del 2009 preparado por los funcionarios de esta Superintendencia, Ing. Glenn Fallas Fallas e Ing. Gonzalo Acuña González (q.d.D.g).
4. Que mediante Acuerdo 012-025-2011 tomado en la sesión 025 del 06 de abril del 2011, este Consejo aprobó el Informe Técnico sobre Portabilidad Numérica remitido mediante oficio del pasado 17 de marzo del 2011.
5. Que mediante Resolución RCS-090-2011 del 04 de mayo del 2011, se definió el esquema de portabilidad numérica para su utilización en Costa Rica, estableciéndose en ella la utilización del esquema de portabilidad numérica "All Call Query", en virtud de ser esta la técnica que utiliza de una manera más eficiente la red y el recurso numérico. Asimismo en esta Resolución se indicó con claridad en su Por Tanto VI lo siguiente: *"Todos los operadores de redes de telecomunicaciones disponibles al público, deberán satisfacer de manera inmediata el derecho de los usuarios a portabilidad numérica, por lo que sus equipos deben estar facultados para la implementación del esquema "all call query" con base de datos centralizada"*.
6. Que mediante las resoluciones RCS-590-2009 y RCS-131-2010 se realizaron los análisis técnicos de la estructura de la numeración nacional e internacional de Costa Rica actualmente en vigencia.
7. Que con el fin de garantizar los derechos de los usuarios de la portabilidad numérica debe de establecerse un sistema de enrutamiento congruente con el estándar de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T E.164 y el Plan Nacional de Numeración establecido mediante Decreto 35187-MINAET del 16 de abril de 2009, sistema que debe de ser transparente e invisible para el usuario final.
8. Que la estructura de numeración nacional e internacional de Costa Rica dispuesta en el citado Plan Nacional de Numeración, no se ve afectada por la introducción de la portabilidad numérica.
9. Que en la Gaceta N° 160 del 22 de Agosto del 2011 se publicaron los términos de referencia para la *"Contratación de servicios profesionales para la elaboración del cartel de licitación para la contratación de la entidad de referencia de portabilidad numérica"* y mediante resolución de adjudicación 2971-SUTEL-2011, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adjudicó la licitación a la empresa IMOBIX Inc.
10. Que mediante sesión del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones del 09 de diciembre del 2011, los consultores en Portabilidad Numérica de la empresa IMOBIX Inc. presentaron a los miembros del Consejo una recomendación para la definición de procesos, procedimientos y recomendaciones regulatorias que permitieran la implementación del proyecto en portabilidad numérica en nuestro país.
11. Que según resolución RCS-090-2011 del 04 de mayo del 2011, se estableció como fecha límite el mes de diciembre del 2011 para realizar los estudios correspondientes y definir el plazo para la implementación de la portabilidad numérica en el país.
12. Que mediante resolución RCS-274-2011 del 14 de diciembre de 2011 se estableció: *"Que todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como los autorizados"*

como operadores móviles virtuales (OMV), que cuenten con recurso numérico asignado deberán implementar el esquema "All Call Query" para las llamadas locales y el esquema "Onward Routing" para el caso del enrutamiento de llamadas entrantes internacionales hacia las redes telefónicas nacionales, para lo cual deberán adecuar todas sus redes y equipos de telecomunicaciones para el correcto funcionamiento de ambos esquemas"

13. Que en la misma resolución se estableció que los sistemas troncalizados que cuenten con recursos numéricos, aplicarán el esquema "Onward Routing" como solución temporal para los 12 meses naturales posteriores a la puesta en operación de la entidad de referencia. En todo caso una vez cumplido este plazo, todas las redes de telefonía a nivel nacional deberán implementar el esquema "All Call Query".
14. Que en la citada resolución, se conformó el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (en adelante CTPN), a fin de que funcionara como ente consultivo de la SUTEL en aspectos relacionados con la implementación de la portabilidad numérica en Costa Rica, así como la interacción entre los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con la Entidad de Referencia designada, además de la puesta en marcha y depuración de los procesos de portabilidad, teniendo entre sus principales objetivos se destacan los siguientes:
 - a. Recomendar medidas para el establecimiento y fortalecimiento de la relación entre los operadores y proveedores de telecomunicaciones en el entorno social, técnico, económico y jurídico dentro del cual se sitúa la portabilidad numérica.
 - b. Proponer alternativas para el desarrollo y mejora de las condiciones y servicios asociados con la portabilidad numérica en Costa Rica.
 - c. Sugerir lineamientos para asegurar el cumplimiento del marco legal y demás disposiciones regulatorias relacionadas con la portabilidad numérica.
 - d. Generar recomendaciones sobre cualquier otra actividad relacionada con la implementación, operación y mejora de la portabilidad numérica.
15. Que los lineamientos de Gobernanza que rigen al CTPN, aprobados de manera unánime por los operadores y proveedores miembros del mismo y ratificados por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 018-017-2012 del 14 de marzo del 2012, establecieron que los acuerdos del citado comité deben ser tomados por unanimidad y que en aquellos supuestos en los cuales no exista una posición consensuada el tema será elevado al Consejo de la SUTEL para que sea este órgano quien emita la resolución final de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso f) de la Ley N° 7593.
16. Que mediante resolución RCS-140-2012 se estableció el "*Modelo para la asignación y distribución de costos para la implementación y operación de la entidad de referencia de la portabilidad numérica*" la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°99 del miércoles 23 de mayo del 2012.
17. Que mediante oficio 2288-SUTEL-2012 del 7 de junio de 2012, debidamente ratificado mediante acuerdo 021-038-2012 del 20 de junio de 2012; la Superintendencia de Telecomunicaciones le aclaró a los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, la necesidad de que el Sistema Integral de Portabilidad Numérica (en adelante SIPN) contara con las capacidades para soportar a futuro la portabilidad numérica en las modalidades de servicio fijo y telefonía IP, oficio y acuerdo que fueron recurridos por parte del ICE y resueltos por parte del Consejo de la SUTEL mediante las resoluciones RCS-196-2012 del 27 de junio de 2012 y RCS-223-2012 del 18 de julio respectivamente.
18. Que el Consejo de la SUTEL al amparo de los Lineamientos de Gobernanza que rigen al Comité Técnico de Portabilidad Numérica, publicó el día 11 de junio de 2012 en los diarios de circulación nacional la invitación a la audiencia preliminar para la selección de la Entidad de

Referencia de Portabilidad Numérica (en adelante ERPN), acto que fue recurrido por parte del ICE y ratificado en su totalidad por medio de la Resolución RCS-207-2012 del 04 de julio de 2012.

19. Que en afán de cumplir con los principios de transparencia y no discriminación en el proceso de elaboración y revisión del pliego de condiciones para la selección se realizaron 38 sesiones de trabajo las cuales finalizaron el jueves 6 de setiembre de 2012, por lo que la publicación inicial del pliego de condiciones se dio en el Diario Oficial La Gaceta 179, así como en diarios de publicación nacional e internacional el día 17 de setiembre de 2012. Acto que fue recurrido por parte del ICE, por lo que se procedió a realizar una nueva publicación del mismo en el Alcance Digital de la Gaceta N° 150 del martes 9 de octubre de 2012, siendo fijada la apertura para ofertas para el 9 de noviembre de 2012 a las 2 p.m., según publicación en el Diario La Nación del 2 de noviembre de 2012 y de conformidad con lo indicado en el acuerdo 017-066-2012.
20. El pliego de condiciones del proceso de selección de la ERPN en Costa Rica 001-SUTEL-2012, establece en el numeral 1.2.5 que: *"La ERPN seleccionada operará la infraestructura centralizada que será el ente principal de la portabilidad numérica y que brindará servicio en primera instancia a todos los operadores y proveedores de telecomunicaciones de telefonía móvil, y posteriormente a los servicios de telefonía fija incluyendo Telefonía IP en Costa Rica"*.
21. Asimismo en el numeral 2.6.1.2 del pliego de condiciones se establece lo siguiente: *"Durante los primeros doce meses a partir de la fecha en que la SUTEL defina el inicio de la portabilidad numérica en Costa Rica, los operadores de redes fijas podrán optar entre aplicar la funcionalidad de encaminamiento hacia adelante (Onward Routing u OR) o el esquema ACQ en sus respectivas redes. Transcurrido ese plazo sólo podrán utilizar ACQ con la excepción de las llamadas internacionales entrantes las cuales mantendrán el esquema OR."*
22. La apertura de ofertas se realizó el 9 de noviembre de 2012 a las 14:00 con la concurrencia de 4 potenciales oferentes a saber: -en el orden en que se recibieron – Telcordia, Consorcio CESA-Porting Access, Informática El Corte Inglés y Teletech.
23. La Contraloría General de la República mediante oficio 12289 DCA-2727 del 14 de noviembre de 2012, consideró que desde la óptica jurídica resulta procedente el proceso de selección implementado por la SUTEL en conjunto con los operadores y proveedores miembros del CTPN para la selección de la ERPN, así como el rol de facilitador y mediador ejercido por la Superintendencia a lo largo del proceso.
24. Que en sesión 001-2013 del Comité Técnico de Portabilidad Numérica realizado el 24 de enero de 2013 los operadores y proveedores miembros del CTPN, presentaron mediante oficio formal su recomendación de selección de la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica. Siendo que en dicha sesión el ICE recomendó declarar infructuoso el proceso, aspecto que no coincide con lo indicado por parte de los otros miembros del Comité quienes si emitieron su recomendación de selección, por lo que ante esta ausencia de unanimidad en la decisión, de conformidad con los lineamientos de gobernanza aprobados unánimemente por los miembros del CTPN y aplicando el artículo 73 inciso f) de la Ley N° 7593 le corresponde al Consejo dirimir dicha controversia.
25. Que durante la sesión N°006-2012 del 8 de marzo del 2012 por el CTPN y ratificados por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 018-017-2012, el CTPN en relación con la selección de la ERPN, dispuso lo siguiente:

"Para la implementación de la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica, la SUTEL instruirá el proceso de selección en consulta con el CTPN. El Consejo de la SUTEL resolverá la selección previa recomendación adoptada por unanimidad por los integrantes del CTPN o en su defecto establecerá"

26 DE JUNIO DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 032-2013

la respectiva selección. Cada uno de los operadores y proveedores se encargará de realizar la contratación correspondiente con la ERPN seleccionada por SUTEL"

26. Que el Consejo de la SUTEL mediante resolución RCS-020-2013 tomado en la sesión 05-2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso f) de la Ley 7593 y los lineamientos de gobernanza del CTPN, resolvió la controversia existente entre los operadores y proveedores miembros del CTPN, seleccionando a la empresa Informática El Corte Inglés a fin de que se constituya en la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica (ERPN), encargada de la implementación, Operación, Mantenimiento y Administración del Sistema Integral de Portabilidad Numérica (SIPN) en Costa Rica.
27. Que la Resolución RCS-020-2013, fue publicada en el Alcance Digital Número 24 de la Gaceta N° 25 del 05 de febrero de 2013.
28. Que el Consejo de la SUTEL mediante resolución RCS-038-2013 publicada en el Alcance Digital Número 35 de la Gaceta N° 36 del 20 de febrero de 2013, dicta la firmeza el acto de selección recaído a favor de la empresa Informática El Corte Inglés.
29. La presente resolución en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública fue sometida a audiencia pública, mediante publicación de la Resolución RCS-109-2013, en el Alcance Digital 59 de la Gaceta 64 del 03 de abril 2013.
30. Como resultado de la Audiencia indicada, el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficio 6000-0480-2013 de fecha 18 de abril del año en curso remite sus observaciones y solicita expresamente que los temas objeto de la resolución sean abordados en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica.
31. El Subcomité Técnico de Portabilidad Numérica (SCTPN) mediante las sesión extraordinaria N° 1 del 15 de mayo de 2103 y ordinaria N° 3 del 21 de mayo de 2013, de conformidad con lo solicitado por el ICE, discutió y analizó el contenido de la resolución RCS-109-2013.
32. El CTPN mediante las sesiones ordinarias N° 3, 4 y 5 del 30 de mayo, 6 y 13 de junio respectivamente, y de la misma forma atendiendo lo requerido por el ICE, discutió y analizó las recomendaciones remitidas al respecto por el SCTPN sobre el contenido de la resolución RCS-109-2013.
33. La Dirección General de Calidad mediante oficio 3021-DGC-2013 del 18 de junio de 2013, remitió al Consejo de la SUTEL un informe técnico con recomendaciones al Consejo en torno al resultado del análisis de las posiciones externadas por los operadores y proveedores miembros del CTPN en las sesiones supra indicadas.
34. El Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 031-031-2013 tomado en la sesión 031-2013 del 21 de junio de 2013, analizó y discutió amplia e íntegramente las recomendaciones de la Dirección General de Calidad, destacando aspectos de suma importancia para la correcta implementación del derecho a la portabilidad numérica, los cuales se encuentran incorporados en la presente resolución. Asimismo, con base en las potestades y atribuciones otorgadas a esta Superintendencia, respecto a la administración y control de los recursos numéricos, determinó que con el fin de garantizar la interoperabilidad, acceso e interconexión de las redes y el derecho de los usuarios a la libertad de comunicaciones, los operadores y proveedores de servicios telefónicos fijos y troncalizados (que impliquen en enrutamiento a través de recursos de numeración) tendrán acceso gratuito durante un año a partir de la puesta en marcha del SIPN, a la base de datos de números portados, previa autorización expresa por parte de este Ente Regulador.

CONSIDERANDO

- I. Que en el Anexo 13 “*Compromisos Específicos de Costa Rica en Materia de Servicios de Telecomunicaciones*” del Capítulo 13 del Tratado de Libre Comercio con la República Dominicana establece en su numeral 4 del punto anterior establece en cuanto a la Asignación y Utilización de Recursos Escasos que: “*Costa Rica asegurará que los procedimientos para la asignación y utilización de recursos escasos, incluyendo frecuencias, números y los derechos de vía, sean administrados de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria, por una autoridad doméstica competente...*” (el resaltado no corresponde al original).
- II. Que el artículo 2 de la Ley General de Telecomunicaciones establece dentro de sus objetivos, específicamente en su inciso d) lo siguiente: “*Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando, eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios...*”. Asimismo el inciso e) del mismo artículo establece dentro de sus objetivos el promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones, como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles.
- III. Que el artículo 3 inciso f) de la Ley General de Telecomunicaciones establece dentro de sus principios rectores el de competencia efectiva, por lo que se deben de establecer mecanismos adecuados para promover la competencia en el sector, a fin de procurar el mayor beneficio de los habitantes y el libre ejercicio del Derecho constitucional y la libertad de elección.
- IV. Que la Ley General de Telecomunicaciones en relación con el manejo de los recursos escasos establece en el inciso i) del artículo 3 en cuanto a los principios rectores de la ley lo siguiente “*Optimización de los recursos escasos: asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes y servicios*”. Complementariamente el artículo 6 en el inciso 18 de la misma ley establece en lo que interesa lo siguiente: “*18) Recursos Escasos: incluye el espectro radioeléctrico, los recursos de numeración...*” (el resaltado no es del original),
- V. Que el artículo 45, incisos 2 y 17 de la Ley General de Telecomunicaciones número 8642 establece como derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público: “*2) Elegir y cambiar libremente al proveedor de servicio (...) 17) Mantener los números de teléfono sin menoscabar la calidad, confiabilidad o conveniencia cuando cambie entre proveedores de servicios similares.*”
- VI. Que este mismo cuerpo normativo en su artículo 49 establece como obligaciones de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones: “*1) Operar las redes y prestar los servicios en las condiciones que establezca el título habilitante respectivo, así como la ley, los reglamentos y las demás disposiciones que al efecto se dicten. 2) (...) 3) Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley y 4) Los demás que establezca la ley.*”
- VII. El artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece dentro de las obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones: “*Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos*”.
- VIII. El artículo 75 inciso j) del mismo cuerpo normativo establece dentro de las Funciones del Consejo de la SUTEL: “*Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores...*”

- IX. Que el reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (publicado en La Gaceta N°72 del 15 de abril del 2012) en su artículo 8 establece la libertad que tienen los usuarios para el establecimiento de las comunicaciones y señala *"todo servicio, será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador u operador sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones"*
- X. Este mismo cuerpo normativo en su artículo 29, establece: *"En caso que el usuario o cliente decida cambiar de operador, mantendrá su mismo número telefónico, y no se le aplicará ningún cargo adicional por conservar el número telefónico"*.
- XI. Que el mismo artículo 29 del citado reglamento establece. *"...Aquellos operadores o proveedores cuyos servicios impliquen el direccionamiento a través de números telefónicos, deberán asegurar que sus redes permitan la portabilidad numérica..."*.
- XII. Que adicionalmente, el supra citado numeral establece lo siguiente: *"De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7593, le corresponde a SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración, por lo que este Ente Regulador administrará la portabilidad numérica."*
- XIII. Que el artículo 22 del Plan Nacional de Numeración dispone que le: *"Corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento. Para la administración del presente Plan, la SUTEL mantendrá un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico que estará a disposición de los interesados para su consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 80, inciso d), de la Ley número 7593."*
- XIV. Que el artículo 28 del Plan Nacional de Numeración con respecto a la portabilidad numérica dispone: *"Con el objeto de cumplir con los principios de competencia efectiva, la interoperabilidad de las redes, las obligaciones de acceso e interconexión y evitar la imposición de barreras de entrada al mercado, los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones están obligados a garantizar el derecho a la portabilidad numérica, entendiéndose ésta como la posibilidad del usuario de conservar su número telefónico aún en el evento de que cambie de un proveedor a otro que preste el mismo servicio de telecomunicaciones."*
- XV. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, entre las obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones se encuentra la de proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.
- XVI. Que el artículo 73 de la Ley N° 7593, establece en sus incisos a), c) y j) como parte de las Funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones lo siguiente: *"a) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios..., c) Incentivar la inversión en el Sector Telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad y seguridad jurídica, a fin de que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia. j) Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones."*

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, el Plan Nacional de Numeración, Decreto No 35187-MINAET, el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios publicado en la Gaceta No 82 del 29 de abril del 2009, el Reglamento sobre Régimen de Protección al usuario final, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Ley General de la Administración Pública, Ley N°. 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

**“DISPOSICIONES REGULATORIAS A LOS OPERADORES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS
CON RECURSO NUMÉRICO ASIGNADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD
NUMÉRICA EN COSTA RICA”**

1. Los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones (en adelante OPS) con recursos de numeración asignados por la SUTEL son responsables y obligados por Ley de hacer cumplir el derecho a la portabilidad numérica de los usuarios finales de telecomunicaciones, al amparo del numeral 45, incisos 2 y 17 de la Ley N° 8642 y el artículo 29 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (publicado en La Gaceta N°72 del 15 de abril del 2010).
2. De conformidad con lo establecido en la RCS-274-2011 los OPS móviles con recursos de numeración asignado tienen la completa obligación de brindar el servicio de portabilidad numérica, lo cual conlleva entre otros, la adecuación de los sistemas de activación y aprovisionamiento de clientes, sistemas de atención al cliente (CRM), los sistemas OSS/BSS, los sistemas de facturación/tarifación, sistemas de gestión y almacenamiento de numeración. Asimismo, la citada resolución establece como obligación a los OPS de telefonía fija¹ y servicios troncalizados implementar el esquema *Onward Routing* como solución temporal para los 12 meses naturales posteriores a la puesta en operación de la Entidad de Referencia.
3. Para efectos de liquidación ante posibles cargos derivados de los procesos de interconexión que pudieran darse durante la operación bajo el esquema de portabilidad numérica, los OPS deberán garantizar la implementación del esquema de “liquidación en cascada”, el cual parte del hecho del establecimiento de liquidaciones independientes por cada punto de interconexión entre operadores que transite una determinada comunicación. Por ejemplo en el caso de una comunicación originada en un operador A que envía tráfico hacia un operador destino C pasando por un operador intermedio B, se deberán de efectuar liquidaciones en los segmentos Operador A- Operador B y Operador B- Operador C, con base en los cargos de interconexión establecidos en los contratos entre operadores, sin que tenga que necesariamente tenga que existir un contrato A-B-C o A-C.
4. De igual manera, la resolución RCS-274-2011, establece que los OPS deberán garantizar que todas las comunicaciones internacionales dirigidas a números portados sean enrutadas adecuadamente a su destino, haciendo uso del esquema *Onward Routing (OR)*. Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, se establece el siguiente esquema para el enrutamiento del tráfico internacional dirigido a números portados:

Encaminamiento de tráfico internacional dirigido hacia números portados

5. Las comunicaciones internacionales dirigidas a números portados serán enrutadas adecuadamente a su destino haciendo uso del esquema *Onward Routing (OR)*. Bajo este modelo la llamada

¹ Telefonía fija: servicio telefónico que permite el intercambio bidireccional de tráfico de voz en tiempo real, entre diferentes clientes o usuarios cuyos terminales tienen un rango de movilidad limitado. En esta categoría se incluyen los servicios brindados mediante conmutación de circuitos y voz sobre IP, a través de medios alámbricos o inalámbricos.

internacional recibida por el operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones nacional y dirigida a un número portado, deberá ser re-encaminada (re-enrutada) por éste, al operador o proveedor nacional destino (operador o proveedor receptor del número portado en el esquema de portabilidad numérica). Para permitir el adecuado encaminamiento del tráfico al operador o proveedor destino, el operador o proveedor que recibe en primera instancia la comunicación internacional, deberá pagar al operador o proveedor a quién reencamine la comunicación (de conformidad con el esquema de liquidación en cascada), el cargo acordado entre las partes en su contrato de acceso e interconexión (o fijado por la SUTEL mediante una orden de interconexión) correspondiente a la terminación de tráfico. No existirán otros cargos asociados al encaminamiento de tráfico internacional dirigido hacia números portados. Lo anterior se detalla en el siguiente esquema:



Dónde:

LDI: Larga Distancia Internacional.

C_{TER}: Cargo de terminación.

Operador A: Operador que encamina la comunicación internacional

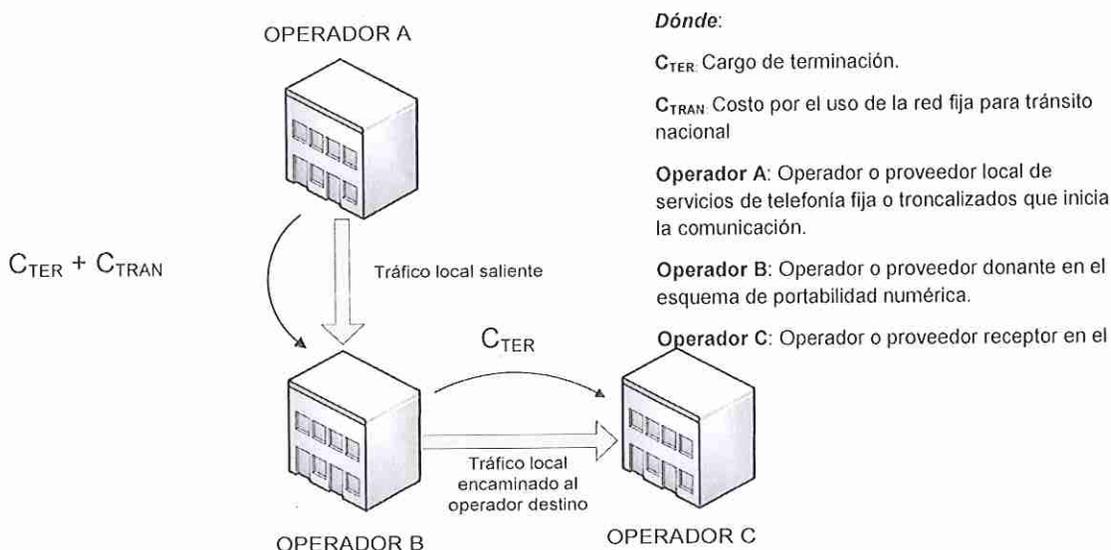
Operador B: Operador o proveedor al cual se reencamina el tráfico internacional

6. Tal y como se indicó, de manera temporal durante los primeros 12 meses de la implementación de la Portabilidad Numérica en Costa Rica, para aquellos escenarios en donde se requiera encaminar una llamada originada desde un operador o proveedor de servicios de telefonía fija y troncalizada hacia un número portado, los OPS de telefonía fija y troncalizada con recursos de numeración asignados deberán aplicar el esquema *Onward Routing* o bien, actualizar sus tablas de enrutamiento a partir de la base de datos de números portados, la cual podrá ser accedida de manera gratuita y no discriminatoria mediante por parte de todos los operadores de telefonía fija y troncalizada previa autorización expresa por parte de la SUTEL a través de una conexión VPN con las plataformas del SIPN(Sistema Integral de Portabilidad Numérica) implementado por la ERPN, todo a fin de garantizar el correcto enrutamiento de comunicaciones hacia números portados; tal y como se describe a continuación:

Opción 1: Encaminamiento de tráfico local originado en servicios de telefonía fija y troncalizada, con destino a números portados, mediante el esquema *Onward Routing*

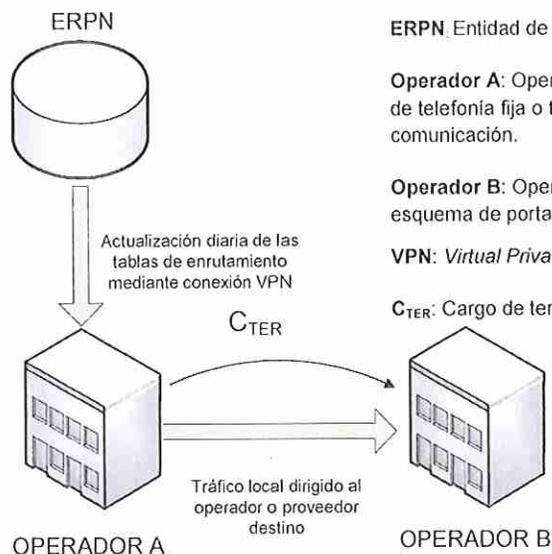
7. Las comunicaciones originadas en operadores y proveedores de servicios de telefonía fija y troncalizada con recurso numérico otorgado, deberán asegurar su correcto enrutamiento hacia números portados haciendo uso del esquema de encaminamiento *Onward Routing* (OR). En este esquema el operador o proveedor que origina la comunicación hacia un número portado, la encamina (enruta) hacia el operador o proveedor al cual originalmente se le otorgó el recurso numérico (operador o proveedor donante en el esquema de portabilidad numérica). Este operador, al recibir la comunicación, la re-encamina (re-enruta) al operador o proveedor destino (operador o proveedor receptor en el esquema de portabilidad numérica).
8. El operador o proveedor de servicios de telefonía fija y troncalizada, deberá pagar al operador donante, el cual está obligado a re-encaminar el tráfico, el cargo de terminación más el cargo de transporte (o tránsito) (C_{TER} + C_{TRAN}) suscrito entre las partes en su contrato de acceso e interconexión (o fijado por la SUTEL mediante una orden de interconexión). El operador o proveedor

donante deberá pagar al operador o proveedor receptor el cargo de terminación suscrito entre las partes en su contrato de acceso e interconexión (o fijado por la SUTEL mediante una orden de interconexión), de acuerdo con lo que se detalla en la siguiente figura:



Opción 2: Encaminamiento de tráfico local originado en servicios de telefonía fija y troncalizada, con destino a números portados, mediante el acceso a la base de datos de números portados a través de acceso por VPN.

9. Aquellos OPS de telefonía fija y troncalizada que opten por actualizar sus tablas de enrutamiento a partir de la base de datos de números portados, obtenida a través de una conexión VPN con el SIPN, deberán gestionar ante la SUTEL dicho acceso, debiendo para ello firmar un Acuerdo de Confidencialidad con la SUTEL como administradora del recurso numérico. Para cumplir con lo anterior, la ERPN seleccionada habilitará el citado acceso VPN de manera gratuita, quedando a cargo de cada operador y proveedor de servicios de telefonía fija y troncalizada cubrir los costos asociados con la conectividad e implementación del túnel VPN, los equipos y software que requiera para estos fines, así como lo relacionado con las modificaciones y ajustes a lo interno de sus redes para garantizar la actualización de sus tablas de enrutamiento. Bajo este esquema, los OPS de telefonía fija y troncalizada deberán enrutar las comunicaciones directamente hacia el operador o proveedor receptor en el esquema de portabilidad numérica. El operador o proveedor que origina el tráfico deberá pagar al operador o proveedor receptor en el esquema de portabilidad numérica el cargo de terminación suscrito entre las partes en su contrato de acceso e interconexión (o fijado por la SUTEL mediante una orden de interconexión).
10. Los OPS deberán actualizar con una periodicidad mínima de 24 horas sus tablas de enrutamiento, a partir de la base de datos de números portados obtenida a través del acceso mediante VPN que tendrá a disposición la ERPN seleccionada.



Dónde:

ERPN: Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica

Operador A: Operador o proveedor local de servicios de telefonía fija o troncalizados que inicia la comunicación.

Operador B: Operador o proveedor receptor en el esquema de portabilidad numérica.

VPN: *Virtual Private Network* (Red privada virtual)

C_{TER}: Cargo de terminación.

11. Los esquemas descritos anteriormente de ninguna forma modifican o alteran las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas entre las partes en los contratos de acceso e interconexión.
12. Una vez transcurridos los primeros 12 meses a partir de la fecha de lanzamiento comercial de la portabilidad numérica, los OPS con recursos de numeración asignados sólo podrán utilizar el esquema ACQ para el enrutamiento de las comunicaciones, con la excepción de las comunicaciones internacionales entrantes las cuales mantendrán el esquema OR.
13. De conformidad con la Resolución RCS-274-2011, y con el fin de asegurar que la implementación de la portabilidad numérica sea exitosa, los OPS de telefonía fija y troncalizada que cuenten con numeración asignada por la SUTEL se encuentran en la obligación de realizar los ajustes, adecuaciones, modificaciones y cambios requeridos en sus equipos y sistemas, así como efectuar los procesos de verificación y pruebas que establezca la SUTEL para garantizar el cumplimiento de la portabilidad numérica en el país y su completa integración e interacción con la ERPN seleccionada en Costa Rica. Lo anterior deberá ser cumplido en un plazo de 60 días naturales a partir de la firmeza de las presentes disposiciones regulatorias.
14. La SUTEL ante la recepción de solicitud formal, valorará la entrega de la información con la base de datos de números portados del SIPN a los operadores y proveedores que cuenten con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, así como a los proveedores de Larga Distancia Internacional (LDI), así como empresas de entrega de mensajería internacionales y demás agentes responsables del enrutamiento de comunicaciones desde el exterior, con el único fin de no obstaculizar las comunicaciones dirigidas desde el extranjero hacia números portados dentro del territorio costarricense.
15. Los OPS deberán firmar contratos de confidencialidad con la SUTEL de manera que se garantice la confidencialidad y propiedad de la información de la base de datos de números portados. De esta manera la ERPN seleccionada deberá conceder el acceso a la base de datos de números portados únicamente a las partes autorizadas por la SUTEL. Únicamente la SUTEL podrá conceder o retirar las autorizaciones de acceso. De esta forma, la información de la base de datos de números portados no deberá ser utilizada, vendida, prestada, alquilada, transferida ni cedida a partes no autorizadas.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 67 inciso a, subinciso 7 de la Ley General de Telecomunicaciones el incumplimiento de las instrucciones de las presentes disposiciones regulatorias, así como cualquier obstaculización, práctica dilatoria o negativa que atente contra la Implementación, Operación, Mantenimiento y Administración del Sistema Integral de Portabilidad Numérica (SIPN) en Costa Rica, y por lo tanto afecte el ejercicio del derecho de los usuarios a la portabilidad numérica, se considerará por esta Superintendencia como una infracción de conformidad con el Régimen Sancionatorio establecido en la citada ley; sin perjuicio de incurrir en cualquier otra infracción dispuesta en dicho régimen.
17. De conformidad con el acuerdo 001-022-2013 tomado en la sesión extraordinaria 022-2013 del 25 de abril del 2013 por parte del Consejo de la SUTEL; se establece como fecha máxima para la puesta en operación del derecho de los usuarios a la portabilidad numérica el día 30 de noviembre de 2013, por lo que cualquier acción tendiente a atrasar dicha implementación será considerado como una falta grave por ser contraria a los mandatos en materia regulatoria establecidos por esta Superintendencia.
18. De conformidad con los lineamientos de gobernanza del CTPN, este Consejo ratifica los siguientes acuerdos tomados de manera unánime en dicho Comité:
 - a. Establecer que el plazo máximo para la repatriación de un número telefónico portado sea de 8 meses una vez que se detecte que este se encuentre inactivo.
 - b. Establecer como obligación por parte de terceros que requieran acceso a la base de datos de portabilidad numérica, firmar un contrato de confidencialidad con el CTPN, de manera que únicamente puedan utilizar dicha información para fines de enrutar adecuadamente el tráfico con destino a números portados y en términos de verificación de cobro en caso de que realicen el enrutamiento a través del esquema *Onward Routing*.
 - c. Aclarar a IECISA, con respecto al Por Tanto V de la RCS-178-2013, que la única información que se enviará para el inicio del trámite de portación corresponderá a los datos contenidos en el formulario electrónico, más no se incluirá ningún documento adjunto ni el formulario digitalizado como tal.
 - d. Indicar a los operadores y proveedores miembros del CTPN en que el tráfico internacional recibido directamente por otros operadores y proveedores de (caso de proveedores de telefonía IP) y que sea enrutado por el método de *Onward Routing* al operador poseedor original del recurso numérico con el fin de que este último lo reencamine a su destino final haciendo uso del modelo *All Call Query*, deberá recibir el mismo tratamiento propuesto mediante el método de pago de liquidación en cascada pero deberá tipificarse como tráfico de origen internacional.
 - e. Indicar a los proveedores Full Móvil y Tuyo Móvil como Operadores Móviles Virtuales, al operar bajo la infraestructura del ICE, que deberán adaptarse al método de liquidación de encaminamiento de tráfico hacia números portados que en su momento determine este Instituto.

PUBLÍQUESE

ARTICULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES**7.1 Recomendación de ampliación de jornada de la funcionaria Maribel Rojas Varela.**

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez expone al Consejo la recomendación de la Dirección General de Operaciones para aprobar la solicitud de ampliación de jornada laboral de la funcionaria Maribel Rojas Varela.

Sobre este asunto, se conoce el oficio 3097-SUTEL-DGO-2013, de fecha 20 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones brinda el informe correspondiente a este asunto y recomienda al Consejo la aprobación de esta solicitud.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien expone al Consejo los detalles de esta solicitud y señala que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que se aprueba dicha solicitud.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 023-032-2013

1. Dar por recibido el oficio 3097-SUTEL-DGO-2013, de fecha 20 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones brinda al Consejo la recomendación con respecto a la solicitud de ampliación de jornada laboral de la funcionaria Maribel Rojas Varela.
2. Emitir la siguiente resolución:

**RCS-209-2013
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 15:30 HORAS DEL 26 DE JUNIO DE 2013**

**“SE RESUELVE AMPLIAR LA JORNADA LABORAL DE 40 A 48 HORAS SEMANALES
ACUMULATIVAS DE ROJAS VARELA MARIBEL.”**

RESULTANDO:

1. Que la señora **ROJAS VARELA MARIBEL**, cédula de identidad N° 502220370 es funcionaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y se desempeña como **SECRETARIA EJECUTIVA 3** en la **Secretaría del Consejo** con un nombramiento en propiedad.
2. Que mediante oficio N°2820-SUTEL-2013 con fecha **03 de Junio de 2013** justificó ante la **Jefatura de la Secretaría del Consejo** el cambio de jornada de 40 a 48 horas.
3. Que mediante oficio N° 2832-SUTEL-SCS-2013, con fecha **4 de Junio 2013** **LUIS CASCANTE ALVARADO, JEFATURA DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO**, solicita y en apego al artículo19, del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funciones, la autorización de ampliación de jornada de la funcionaria **ROJAS VARELA MARIBEL**, al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

4. Que la funcionaria **ROJAS VARELA MARIBEL** deberá a través de la implementación del sistema gestión de actividades ERP Soin reportar en forma detallada todas las actividades que realiza diariamente en su gestión laboral, así como el tiempo de inversión en las mismas.
5. Que mediante correo @sutel.go.cr, con fecha **23 de Enero de 2013**, la Especialista de Recursos Humanos, consulta contenido presupuestario para la ampliación de jornada solicitada.
6. Que el Área de Finanzas, mediante constancia del **28 de Enero de 2013** informa que en la partida **0.01.01 "Sueldos para cargos fijos"**, manifiesta que existe contenido presupuestario suficiente a nivel de sub partida para la ampliación de jornada detallada en el oficio Nº **2832-SUTEL-SCS-2013**.
7. Que en fecha **20 de Junio 2013**, mediante oficio **3097-SUTEL-DGO-2013**, la Especialista de Recursos Humanos de la SUTEL, rindió el estudio de la señora **ROJAS VARELA MARIBEL**.

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario ampliar la jornada laboral de la señora **ROJAS VARELA MARIBEL**.
- II. Que de acuerdo con el oficio Nº 2832-SUTEL-SCS-2013 con fecha 4 de Junio de 2013, donde se justifica la ampliación de jornada de la señora **ROJAS VARELA MARIBEL**, conviene extraer que en virtud de cumplir con los procesos de Secretaria Ejecutiva 3 y de acuerdo con el oficio 3097-SUTEL-DGO-2013, estudio de justificación de la señora **ROJAS VARELA MARIBEL**, rendido por la Especialista en Recursos Humanos de la SUTEL, el cual en lo que interesa y a efectos de fundamentar la presente resolución, señala:

Las actividades propias y de amplia trascendencia para el buen funcionamiento en el Consejo de la Sutel. Como lo son, proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, imponer, a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, incentivar la inversión en el Sector Telecomunicaciones, otorgar las autorizaciones, así como realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, resolver los conflictos que se originen en la aplicación del marco regulatorio de las telecomunicaciones, establecer y administrar el Registro Nacional de Telecomunicaciones, convocar a audiencia, conforme al procedimiento ordenado en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Nº 7593, de 9 de agosto de 1996, determinar la existencia de operadores o proveedores importantes en cada uno de los mercados relevantes y tomar en cuenta los criterios definidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Nº 7472, de 20 de diciembre de 1994, y sus reformas, velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones, requerir a los operadores y proveedores la información sobre el monto de sus ingresos brutos, ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, acreditar peritos y árbitros, en materia de telecomunicaciones, aplicar el régimen disciplinario al personal de la SUTEL, homologar los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, según las competencias establecidas por ley, informar al Ministro Rector de Telecomunicaciones, para lo que corresponda, de presuntas violaciones a la legislación ambiental vigente, por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones, someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la SUTEL, elaborar las normas técnicas, con la consulta de la Autoridad Reguladora y proponerlas al Poder Ejecutivo, para su aprobación, entre otras.

- III. Que por lo anterior, resulta pertinente y significativo la ampliación de jornada de la funcionaria **ROJAS VARELA MARIBEL**.

- IV. Que el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos Desconcentrados y sus funcionarios y sus modificaciones, permite en casos especiales, cuando el buen servicio público y el interés institucional lo justifiquen, a solicitud de la jefatura superior y con autorización del jerarca superior administrativo modificar temporalmente la jornada laboral cumulativa de 40 horas a 48 horas semanales.
- V. Que existe contenido presupuestario para ampliar la jornada de 40 a 48 horas, a la señora **ROJAS VARELA MARIBEL**.
- VI. Que la ampliación de jornada laboral no puede entenderse como obligatoria, de ahí que esta se establece de común acuerdo entre la SUTEL y la señora **ROJAS VARELA MARIBEL**.
- VII. Que el incremento en las horas de trabajo semanal no se considerará derecho adquirido del funcionario y por tanto podrá ser modificado por la administración de acuerdo con sus intereses.
- VIII. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, lo procedente es ampliar la jornada laboral cumulativa semanal de la funcionaria **ROJAS VARELA MARIBEL**.
- IX. Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

POR TANTO:

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593 y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios y sus modificaciones;

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Primero: Ampliar la jornada laboral acumulativa de la señora **ROJAS VARELA MARIBEL** de 40 a 48 horas semanales, a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de diciembre del 2013.

Segundo: Notificar para lo que corresponda a la señora **ROJAS VARELA MARIBEL** cédula de identidad N° **502220370** funcionaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y se desempeña como **SECRETARIA EJECUTIVA 3** en la **Secretaría del Consejo**.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

ACUERDO FIRME.-

7.2 Respuesta al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez de parte del Comité del Código de Ética de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

A continuación, la señora Méndez Jiménez expone al Consejo la respuesta recibida por el señor Gutiérrez Gutiérrez, de parte del Comité del Código de Ética de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sobre el particular, se conoce el oficio 635-IT-2013-15693, de fecha 18 de junio del 2013, por medio del cual la ingeniera Patricia Cuadra Cantón, Coordinadora del Comité responde el oficio 2898-SUTEL-SCS-2013, sobre la incorporación en el Código de Ética de las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Superintendencia.

Explica el señor Mario Campos Ramírez lo referente a dicha respuesta, informa que se incluyeron las observaciones planteadas por esta Superintendencia y además, recomienda la incorporación de tres funcionarios de SUTEL para que se unan a los cinco representantes de Aresep en la Comisión de Valores ARESEP-SUTEL, ante la Comisión Nacional de Rescate de Valores. Sugiere la aprobación del Consejo, con el propósito de incorporarlos lo antes posible en la citada comisión.

Suficientemente analizado este tema y atendidas las consultas que se plantean sobre el particular, el Consejo resuelve:

ACUERDO 024-032-2013

1. Dar por recibido el oficio 635-IT-2013-15693, de fecha 18 de junio del 2013, por medio del cual la ingeniera Patricia Cuadra Cantón, Coordinadora del Código de Ética de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos informa al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo, en respuesta al oficio 2898-SUTEL-SCS-2013, la incorporación en dicho código de las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Superintendencia.
2. Con base en la solicitud formulada en el oficio 635-IT-2013-15693, nombrar a los funcionarios Lianette Medina Zamora, Jefe del Área de Presupuesto y Control Interno, Evelyn Sáenz Quesada, Profesional en Recursos Humanos y Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, como representantes de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la Comisión de Valores ARESEP-SUTEL, ante la Comisión Nacional de Rescate de Valores.

ACUERDO FIRME.

7.3 Recomendación de capacitación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad Michael Escobar Valerio y Emilio Ledezma Fallas, en el Taller Internacional de Regulación, en Cartagena, Colombia.

Seguidamente la señora Presidenta del Consejo expone el tema referente a la propuesta de recomendación para capacitación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad Michael Escobar Valerio y Emilio Ledezma Fallas en el Taller Internacional de Regulación, en Cartagena, Colombia, los días 26 y 27 de agosto del 2013.

Para analizar este tema, se conoce el oficio 2793-SUTEL-DGO-2013, de fecha 03 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la propuesta de capacitación conocida en esta oportunidad, la cual incluye un detalle del contenido académico y del costo de la capacitación, así como la recomendación al Consejo para aprobar dicha propuesta, en virtud de que la misma se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente para este tema.

El señor Fallas Fallas se refiere al curso propuesto y explica al Consejo que esta capacitación es orientada a la parte técnica y tiene relación con el tema de la protección al usuario y todo lo que tiene que ver con el uso de tecnologías IP, además de que es auspiciado por la Comisión de Regulación de Colombia (CRC), lo que lo orienta también al ámbito de la regulación.

El señor Mario Campos Ramírez se refiere en detalle a la propuesta académica y señala que se ajusta a los requerimientos de capacitación de los funcionarios solicitantes.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve:

ACUERDO 025-032-2013

1. Dar por recibido el oficio 2793-SUTEL-DGO-2013, de fecha 03 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el informe de participación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad Michael Escobar Valerio y Emilio Ledezma Fallas en el "*Taller Internacional de Regulación*", a celebrarse en Cartagena, Colombia, los días 26 y 27 de agosto del 2013.
2. Autorizar la participación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad Michael Escobar Valerio y Emilio Ledezma Fallas en el "*Taller Internacional de Regulación*", a celebrarse en Cartagena, Colombia, los días 26 y 27 de agosto del 2013.
3. Se autoriza a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de viaje de los funcionarios de la Dirección General de Calidad Michael Escobar Valerio y Emilio Ledezma Fallas en el "*Taller Internacional de Regulación*".
4. Se autoriza el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
5. Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
6. Se autoriza al Área de Proveduría de la Institución para que cubra a los funcionarios de la Dirección General de Calidad Michael Escobar Valerio y Emilio Ledezma Fallas los gastos derivados de la compra de los tiquetes aéreos para el viaje que realizarán a la ciudad de Cartagena, Colombia.

7.4 Informe de recomendación de capacitación de los funcionarios Josué Carballo Hernández y Max Ruiz Arrieta en el Programa de Certificación de Tecnología FITH, en Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

A continuación, la señora Méndez Jiménez hace de conocimiento del Consejo el informe referente a la propuesta de capacitación para los funcionarios Josué Carballo Hernández y Max Ruiz Arrieta en el Programa de Certificación de Tecnología FITH, en Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

Sobre el particular, se conoce el oficio 2582-SUTEL-DGO-2013, de fecha 04 de junio del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la solicitud de capacitación mencionada.

Menciona el señor Campos Ramírez que dicha solicitud ya se analizó a nivel del Área de Recursos Humanos y que la misma cumple con los requisitos para su debida aprobación, al tiempo que se refiere a los detalles académicos y presupuestarios de dicho curso. Señala que la recomendación es:

la Dirección a su cargo es que el Consejo aprueba la solicitud planteada por la Dirección General de Mercados.

Luego de analizado el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 026-032-2013

- 1) Dar por recibido el oficio 2582-SUTEL-DGO-2013, de fecha 04 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones expone al Consejo el informe de participación de los funcionarios de la Dirección General de Mercados Josué Carballo Hernández y Max Ruiz Arrieta en el Programa de Certificación de Tecnología FITH, a realizarse en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, los días 20 a 23 de agosto del 2013.
- 2) Autorizar la participación de los funcionarios de la Dirección General de Mercados Josué Carballo Hernández y Max Ruiz Arrieta en el Programa de Certificación de Tecnología FITH, a realizarse en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, los días 20 a 23 de agosto del 2013.
- 3) Se autoriza a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de viaje de los funcionarios de la Dirección General de Mercados Josué Carballo Hernández y Max Ruiz Arrieta en el Programa de Certificación de Tecnología FITH.
- 4) Se autoriza el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
- 5) Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
- 6) Se autoriza al Área de Proveeduría de la Institución para que cubra a los funcionarios de la Dirección General de Mercados Josué Carballo Hernández y Max Ruiz Arrieta los gastos derivados de la compra de los tiquetes aéreos para el viaje que realizarán a la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

7.5 Presentación del Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos y Estructura Manual de Puestos de ARESEP y SUTEL.

La señora Méndez Jiménez presenta al Consejo el Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos y la Estructura del Manual de Puestos de ARESEP y SUTEL.

Para conocer este asunto, se conoce el documento "*Cronograma de actividades de licitación del nuevo Manual de puestos ARESEP-SUTEL*", elaborado por la firma Pricewaterhouse Coopers Consultores, S. A. Dicho cronograma contiene los siguientes aspectos:

- a. Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos / Estructura Manual de Puestos / Actividades Ocupacionales.

26 DE JUNIO DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 032-2013

- b. Clasificación de los Puestos.
- c. Elaboración del Manual de Puestos / Actividades Ocupacionales (AO).
- d. Elaboración del Manual de Procedimientos del Sistema de Clasificación.
- e. Definición de nuevas escalas salariales.
- f. Elaboración de Informes Finales.

Ingresan a la sala de sesiones los señores Ronny González Hernández y Álvaro Alán G., Director Advisory de la firma Pricewaterhouse Coopers Consultores, S. A.

El señor Mario Campos Ramírez explica que este asunto obedece a una solicitud del Consejo y el objetivo es que el señor Alán informe el estado de avance de este proceso conjunto con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Interviene el señor Ronny González Hernández, quien señala que como parte de este trabajo conjunto existe un comité, del cual él forma parte, que le dará seguimiento a este proceso. Además participan representantes de la Dirección de Estrategia y Evaluación de ARESEP, de la Intendencia de Energía y otras áreas de la institución. El propósito es ir dando cumplimiento a cada uno de los resultados derivados de este estudio.

La señora Méndez Jiménez cede el uso de la palabra al señor Álvaro Alán, quien se refiere a los detalles de este tema.

Explica el señor Alán los objetivos y alcances de dicho estudio. Indica que la empresa se contrató para realizar una revisión de la estructura de puestos de ARESEP y de SUTEL, en todos los niveles jerárquicos y explica el proceso seguido con el propósito de conocer el sistema de puestos existente y establecer un mecanismo que realmente refleje las necesidades actuales. De esta manera, se pretende establecer un sistema de clasificación que determine la equidad en la organización y definir qué puesto es el que tiene menor impacto y cuál el mayor dentro de la organización.

Indica que en este momento se trabaja en el diseño de la herramienta de medición de los puestos y señala la importancia de que se tenga presente que se van a analizar puestos, no considerar personas. Una vez que el sistema esté definido, se analizará la relación de las personas con el puesto correspondiente. Todo lo anterior, señala, se trabaja dentro del marco regulatorio vigente y considerando que resulte económicamente viable.

Continúa explicando el señor Alán que lo que se pretende con la implementación del manual de puestos es, no solamente que se señalen los requisitos y funciones generales de cada puesto, sino también se dirija a los resultados esperados. Indica que el tiempo estimado para tener los productos es de aproximadamente cinco meses.

Consulta el señor Mario Campos Ramírez si el estudio contempla aquellas situaciones de puestos en los cuales existe una carga más grande de trabajo, o de aquellos que tienen más funciones de las que en realidad le corresponden.

El señor Alán atiende la consulta y aclara que no se están contemplando en este estudio cargas de trabajo, sino lo que se realiza es un estudio de puestos, sus características, sus funciones y lo que se espera de cada uno de estos. Posteriormente, se definirá la cantidad de personas que se requieren para desempeñar cada una de las funciones que están contempladas en ese puesto.

Explica que se estudiará el recurso humano con el que se cuenta en la actualidad para determinar de qué manera, utilizando la herramienta de clasificación que se creará para este propósito, establecer los puestos con que se debe contar, pero no la cantidad de personas que deben estar en esos puestos. Se debe revisar la situación particular de las diferentes áreas, para establecer si la estructura está cumpliendo con ese fin o si es necesario definir ampliaciones.

La señora Méndez Jiménez consulta sobre la posibilidad de un cambio estructural dentro de la institución, con respecto a las definiciones de clases, cargos y puestos y se pasa a otro tipo de definición en la que se habla de perfil, funciones y puestos. Por otra parte, consulta con respecto a las diferencias existentes entre algunas clases de puestos, especialmente en materia salarial y si esta revisión tendería de alguna manera a equilibrar esas diferencias.

Aclara el señor Alán que se trata de un cambio dentro de la forma de administrar las posiciones, pero no se puede indicar en este momento cómo van a quedar los resultados, se debe esperar hasta la conclusión del estudio.

El señor Gilberth Camacho Mora consulta con respecto a la aplicación de este sistema de valoración de puestos en otras entidades públicas y el resultado de su implementación, a lo cual el señor Alán atiende su inquietud y explica que la misma ha dado muy buenos resultados en las entidades en las cuales se ha aplicado.

Además, consulta el señor Camacho Mora lo correspondiente a considerar otros aspectos tales como salarios y beneficios, a lo cual el señor Alán señala que el tema de los beneficios es un asunto muy difícil de aplicar en el sector público. En relación con las políticas salariales, no es posible cambiar dichos esquemas.

Indica el señor Alán que al final, lo que se debe hacer es presentar a consideración de la Junta Directiva de la ARESEP el informe final en el mes de noviembre, a partir de ese momento iniciará el proceso de toma de decisiones de ese cuerpo colegiado.

Ante esta situación, la señora Méndez Jiménez consulta que, -considerando que existen algunos casos que son urgentes de resolver-, cuál es su sugerencia? Si esperar al mes de noviembre, para contar con el informe final de este estudio o realizar algún tipo de ajuste temporal para estos casos.

Indica el señor Alán que ante esas situaciones urgentes particulares, es mejor buscar alguna solución temporal, dado que sería irresponsable de su parte adelantar los plazos establecidos para la elaboración del estudio y contar con los resultados finales.

Luego de un amplio intercambio de impresiones, dentro del cual se analiza la situación de muchos funcionarios con respecto a los rezagos salariales que deben enfrentar y el tema de la comparación salarial con los diferentes mercados en el cual se basa el cálculo que realiza ARESEP para determinarlos.

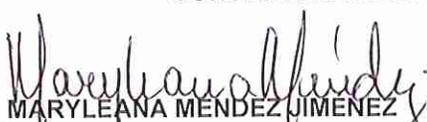
Luego de analizado el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO 027-032-2013

Dar por recibida la presentación realizada por el señor Álvaro Alán, representante de la firma Pricewaterhouse Coopers Consultores, S. A., "*Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos / Estructura Manual de Puestos / Actividades Ocupacionales*".

A LAS 15:10 HORAS FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA




LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO